

BOLETÍN

DE LA

INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

TOMO XX

1896

MADRID

HOTEL DE LA INSTITUCIÓN, PASEO DEL OBELISCO, 8

—
1896

MADRID.—IMPRESA DE FORTANET, LIBERTAD, 29.

BOLETÍN

DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA.

TOMO XX.—1896.

ÍNDICE POR MATERIAS.

PEDAGOGÍA.

- Algunos caracteres de la educación contemporánea, por *D. R. M. de Labra* (p. 1).
- Los Congresos de enseñanza en 1895, por *M. G. Jost* (p. 8, 33).
- La Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, por *D. A. A. Buylla* (p. 37).
- Las obras escolares en Bélgica, por *D. E. de la Loma* (p. 41).
- La posibilidad y el derecho de enseñar, por el *Dr. D. F. A. Berra* (p. 65).
- La gimnasia escolar y la educación física, por *D. R. Rubio* (p. 70).
- Revista de Revistas, por *D. J. Ontañón*, *D. P. Blanco* y *D. G. Espada* (p. 74, 115, 141, 169, 200, 240, 272, 298, 335, 356).
- Pestalozzi y la educación nacional, por *Fichte* (p. 97, 137).
- Cuestiones actuales de enseñanza primaria, por *D. R. Rubio* (p. 104).
- La enseñanza en Valencia, por *D. R. Domenech* (p. 109).
- Los niños delincuentes, por *D. E. de la Loma* (p. 111, 134).
- Henri Marion, por *D. R. R.* (p. 129).
- El estudio de la educación en la Sorbona, por *M. H. Marion* (p. 130).
- Preparación al estudio de la Metafísica, por *D. F. de Castro* (p. 161).
- Sobre enseñanza superior, por *D. F. Giner* (p. 164).
- Más sobre protección á la infancia, por *doña I. Sama* (p. 167).
- El pasado y el porvenir de la educación física, por *D. R. Rubio* (p. 193).
- Un problema de geometría elemental, por *W. Lutoslawski* (p. 197).
- La educación de los niños nerviosos, por *X.* (p. 197).
- Los accidentes más comunes en la escuela, por *X.* (p. 199).

- El libro de Rashdall sobre las Universidades europeas en la Edad Media, por *X.* (p. 225).
- Qué era una Universidad en la Edad Media, por *Mr. H. Rashdall* (p. 227).
- De la pedagogía en Chile, según el Sr. Amunátegui, por *D. R. Altamira* (p. 238).
- Carácter y educación, por *D. J. Besteiro* (p. 260).
- La lógica del niño, por el *Dr. B. Münz* (p. 266).
- Notas d'um pae, por el *Dr. B. Machado* (p. 289, 321).
- Relieve de superficie convexa con alturas proporcionales, de C. Pomba, por *D. R. Torres Campos* (p. 296).
- Primer siglo de la Universidad de Lima (carpetas de documentos), por *D. M. Jiménez de la Espada* (p. 324).
- La educación en el Congreso de Munich, por *Mr. S. J. Franz* (p. 333).
- La Escuela de Antropología de París, por *D. J. O.* (p. 355).

ENCICLOPEDIA.

- El municipio hispano-godo, por *D. E. Pérez Pujol* (p. 12, 43, 81).
- La sociología comparada y el problema de la integración social, por *M. G. Richard* (p. 20).
- La catedral de Lugo, por *D. F. Giner* (p. 28, 52).
- La sociología en 1895, por *D. J. Villalba* (p. 57).
- Las artes industriales fuera de España, desde el Cristianismo hasta nuestros días, por *D. H. Giner de los Ríos* (p. 90, 123).
- Notas acerca de la literatura francesa en 1895, por *D. J. Uña Sarthou* (p. 93).
- La opinión pública como objeto de investigación científica, por *F. de Holtzendorff* (p. 148).
- Organización política y social y cultura de la España musulmana desde el siglo VIII al XI, por *D. R. Altamira* (p. 152, 215).
- La ciudad, por *R. von Ihering* (p. 172).
- Nuestros ríos, por *D. R. Torres Campos* (p. 179).

Observaciones sobre la Sierra Nevada, por *J. J. Rein* (p. 207).
 Dos trabajos españoles de ciencia social, por *D. A. A. Buylla* (p. 211).
 Sobre las ideas jurídicas y el método realista de Ihering, por *D. A. Posada* (p. 246).
 El positivismo, por *D. F. de Castro* (p. 278, 305, 339, 363).
 La economía en España, nota bibliográfica, por *D. J. Piernas Hurtado* (p. 283).
 San Vicente de la Barquera, por *D. R. Torres Campos* (p. 284, 345).
 Sobre el meteorito de Madrid, por *E. Cohen* (p. 302).
 La situación actual en Francia según un republicano conservador, por *D. J. Villalba* (p. 314).
 Últimos progresos de la electrotecnia en los Estados-Unidos, por *X.* (p. 348).
 Doctrina filosófica acerca de las fuentes del Derecho administrativo, por *D. A. Posada* (p. 372).
 Las sociedades de Historia natural en Inglaterra, por *D. S. Calderón* (p. 383).

Las clasificaciones bibliográficas y el sistema decimal, por *D. Angel do Rego* (p. 380).

INSTITUCIÓN.

Lista de las nuevas acciones suscritas hasta la fecha (p. 32, 96, 384).
 Libros recibidos (p. 32, 64, 96, 128, 224, 256, 288, 320, 352).
 Correspondencia (p. 32, 64, 96, 128, 192, 224, 256, 384).
 Nota leída en la Junta general de accionistas celebrada en 31 de Mayo de 1896, por *D. G. Florez* (p. 188).
 Extracto del acta de la Junta general de accionistas celebrada el día 31 de Mayo de 1896 (p. 192).
 Noticias (p. 192, 224).
 Nota de Secretaría leída en la Junta general de accionistas celebrada el 28 de Mayo de 1893 por *D. G. Florez* (p. 222).
 Necrología: *D. Manuel Pedregal* (p. 257).

ÍNDICE ALFABÉTICO.

- Altamira* (D. R.)—De la pedagogía en Chile, según el Sr. Amunátegui (p. 238).—Organización política y social y cultura de la España musulmana, desde el siglo VIII al XI (p. 152, 215).
- Berra* (Dr. D. F. A.)—La posibilidad y el derecho de enseñar (p. 65).
- Besteiro* (D. J.)—Carácter y educación (p. 260).
- Blanco* (D. P.)—Revista de Revistas (p. 142, 170, 203, 243, 272, 298).
- Buylla* (D. A. A.)—La Escuela de Artes y Oficios de Oviedo (p. 37).
- Calderón* (D. S.)—Las Sociedades de Historia natural en Inglaterra (p. 383).
- Castro* (D. F. de).—Preparación al estudio de la metafísica (p. 161).—El positivismo (p. 278, 305, 339, 363).
- Cohen* (E.)—Sobre el meteorito de Madrid (p. 302).
- Correspondencia (p. 32, 64, 96, 128, 192, 224, 256, 384).
- Domenech* (D. R.)—La enseñanza en Valencia (p. 109).
- Espada* (D. G.)—Revista de Revistas (p. 144, 205, 275, 359).
- Extracto del acta de la Junta general de accionistas celebrada el día 31 de Mayo de 1896 (p. 192).
- Fichte*.—Pestalozzi y la educación nacional (p. 97, 137).
- Florez* (D. G.)—Nota leída en la Junta general de accionistas celebrada en 31 de Mayo de 1896 (p. 188).—Nota de Secretaria leída en la Junta general de accionistas celebrada el 28 de Mayo de 1893 (p. 222).
- Franz* (Mr. S. J.)—La educación en el Congreso psicológico de Munich (p. 333).
- Giner* (D. F.)—Sobre enseñanza superior (p. 164).—La catedral de Lugo (p. 28, 52).
- Giner de los Ríos* (D. H.)—Las artes industriales fuera de España desde el Cristianismo hasta nuestros días (p. 90, 123).
- Holtzendorff* (F. de).—La opinión pública como objeto de investigación científica (p. 148).
- Ihering* (R. von).—La ciudad (p. 172).
- Jiménez de la Espada* (D. M.)—Primer siglo de la Universidad de Lima (p. 324).
- Jost* (M. G.)—Los Congresos de enseñanza en 1895 (p. 8, 33).
- Labra* (D. R. M. de).—Algunos caracteres de la educación contemporánea (p. 1).
- Libros recibidos* (p. 32, 64, 96, 128, 224, 256, 288, 320, 352).
- Lista* de las nuevas acciones (p. 32, 96, 384).
- Loma* (D. E. de la).—Las obras escolares en Bélgica (p. 41).—Los niños delincuentes (p. 111, 134).
- Lutoslawski* (W.)—Un problema de geometría elemental (p. 197).
- Machado* (Dr. B.)—Notas d'um pae (p. 289, 321).
- Marion* (M. H.)—El estudio de la educación en la Sorbona (p. 130).
- Münz* (Dr. B.)—La lógica del niño (p. 266).
- Necrología*: D. Manuel Pedregal (p. 257).
- Noticias* (p. 192, 224, 384).
- O.* (D. J.)—La Escuela de Antropología de París (p. 355).
- Ontañón* (D. J.)—Revista de Revistas (141, 169, 200, 240, 335, 356).
- Pérez Pujol* (D. E.)—El municipio hispanogodo (p. 12, 43, 81).
- Piernas Hurtado* (D. J.)—La Economía en España (p. 283).
- Posada* (D. A.)—Sobre las ideas jurídicas y el método realista de Ihering (p. 246).
- Rashdall* (Mr. H.)—Qué era una Universidad en la Edad Media (p. 227).
- Rego* (D. A. do).—Bibliografía decimal (p. 380).
- Rein* (J. J.)—Observaciones sobre la Sierra Nevada (p. 207).
- Richard* (M. G.)—La sociología comparada y el problema de la integración social (p. 20).
- R. R.*—Henri Marion (p. 129).
- Rubio* (D. R.)—La gimnasia escolar y la educación física (p. 70).—Cuestiones actuales de enseñanza primaria (p. 104).—El pasado y el porvenir de la educación física (p. 193).
- Sama* (Doña I.)—Más sobre protección á la infancia (p. 167).
- Torres Campos* (D. R.)—Relieve de superficie convexa con alturas proporcionales, de C. Pomba (p. 296).—Nuestros ríos (p. 179).—San Vicente de la Barquera (p. 284, 345).
- Uña Sarthou* (D. J.)—Notas acerca de la literatura francesa en 1895 (p. 93).
- Villalba* (D. J.)—La sociología en 1895 (p. 57).—La situación actual en Francia según un republicano conservador (p. 314).
- X.*—La educación de los niños nerviosos (p. 197).—Los accidentes más comunes en la escuela (p. 199).—El libro de Rashdall sobre las Universidades europeas en la Edad Media (p. 225).—Ultimos progresos de la electrotecnia en los Estados Unidos (p. 348).

BOLETIN
DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

La INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas. — (Art. 15 de los Estatutos.)

Hotel de la *Institución*. — Paseo del Obelisco, 8.

El BOLETÍN, órgano oficial de la *Institución*, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las españolas, y aspira á ser la más variada. — Suscripción anual: para el público, 10 pesetas; para los accionistas y maestros, 5. — Extranjero y América, 20. — Número suelto, 1. Se publica una vez al mes.

Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la *Institución* gira á los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción. — Véase siempre la «Correspondencia».

AÑO XX.

MADRID 31 DE ENERO DE 1896

NÚM. 430.

SUMARIO.

PEDAGOGÍA.

Algunos caracteres de la educación contemporánea, por *D. Rafael M. de Labra*. — Los Congresos de enseñanza en 1895, por *M. G. Jost*.

ENCICLOPEDIA.

El municipio hispano-godo, por *D. E. Pérez Pujol*. — La sociología comparada y el problema de la integración social, por *M. G. Richard*. — La catedral de Lugo, por *D. F. Giner*.

INSTITUCIÓN.

Lista de las nuevas acciones suscritas hasta la fecha. — Libros recibidos. — Correspondencia.

PEDAGOGÍA.

ALGUNOS CARACTERES

DE LA EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA,

por el Prof. *D. Rafael María de Labra*,

Rector de la *Institución* (1).

Toda la evolución pedagógica contemporánea supone cuatro ideas fundamentales, y se ha determinado preferentemente en el orden al parecer más modesto del empeño educativo: en el orden de la primera enseñanza.

Explícate tal preferencia, no sólo por ser ésta la esfera más extensa y quizá la más apropiada para la plenitud de la experiencia pedagógica. No son para olvidar, ni el imperio de la novísima corriente democrá-

tica, que ha determinado la consideración especial del derecho y de los intereses del mayor número, ni la rectificación que últimamente ha tenido el viejo y absoluto dominio de la educación intelectualista y de la cultura puramente literaria, que daban una marcada, y quizá total superioridad á la antigua empresa universitaria.

En este sentido, la obra iniciada por Pestalozzi y Fröbel (los primeros prácticos de la nueva campaña), se produjo donde procedía, trascendiendo luego del escenario de la infancia á órdenes más superiores, en los cuales los principios y las ideas de aquellos insignes pedagogos sólo consiguieron un mayor relieve y cierta resonancia, sin aumentar lo más mínimo su razón primitiva y su mérito intrínseco.

Sería, pues, un profundo error (aún cuando lo patrocinen algunos doctores, y lo proclamen vergonzantemente algunos ministros, en no lejanas disposiciones administrativas) suponer que los trabajos realizados en la Escuela y la competencia adquirida en ésta carecen del valor, la eficacia y la trascendencia precisos para fijar preferentemente la atención de los hombres de ciencia y de la gente seria y decidida á oponer algo más que lamentos estériles, condenaciones aparatosas y tristes cuanto enervantes augurios, á los grandes peligros de la agitada sociedad contemporánea y al tremendo relampaguear con que se despide, en medio de la paz armada y de las leyes contra los anarquistas, éste nuestro laboriosísimo y esplendoroso siglo XIX.

He hablado de *preferencia*, no sin pensar la palabra. A mi juicio, la Pedagogía abarca toda la vida, comprendiendo en su empeño así la educación como la instruc-

(1) El presente artículo formará parte del prólogo que su autor ha escrito para el tomo III de la obra del Dr. don José E. G. Fraguas, *Tratado racional de gimnástica*. — (N. de la R.)

ción: dualidad que debe ser estimada, tanto considerando separadamente, y en su propio y sustantivo valor, cada uno de sus términos, como relacionando y combinando estos, para producir aquella síntesis característica de la plenitud de la vida social, que ha destacado en ciertos períodos verdaderamente viriles y fecundos de la antigüedad clásica, y que ahora visiblemente procuran determinar las sociedades que en nuestros tiempos pretenden, á la vez, la dirección moral é intelectual y la representación *material*, ó de la fuerza y la riqueza, del mundo moderno.

Cierto que aquel doble empeño puede realizarse en teatros muy distintos, y con relación á personas de edad y sexo muy diferentes. Pero no es menos incontestable que la materia de experimentación más fácil y amplia, y respecto de la cual los resultados de un buen sistema pedagógico pueden apreciarse de modo más cumplido en sus diversos grados y apariencias, y en sus distintos y sucesivos tiempos, es el niño.

Con él y para él trabaja el pedagogo, ya con el propósito de dar fuerza y dirección á las facultades del discípulo, ya para poner estas en relación con la ciencia y con la vida, ya, en fin, para llevar al espíritu infantil (convertido luego, gradual, progresiva y sistemáticamente en el espíritu del adolescente y el ánimo del adulto) el tesoro de la verdad. En ningún otro círculo de la existencia humana, el ensayo puede ser tan extenso, tan sostenido, tan definido, tan visible, tan satisfactorio.

Por esto, yo no creo controvertible la tesis de que hasta hoy los mayores progresos de la Pedagogía contemporánea se han producido en la Escuela, pero en un grado verdaderamente extraordinario. Y sin compartir el error, me explico la exagerada pretensión de los maestros de primera enseñanza, lo mismo en España que en el extranjero, de que á ellos corresponde, cuando no la exclusiva, sí la mayor competencia en la determinación y solución de los primeros problemas pedagógicos.

Con estas indicaciones, trato de abonar ligerísimamente mi opinión, por todo extremo favorable á la mayor atención que se debe en nuestro país (y aun fuera de él),

y dentro de nuestro tiempo, á la enseñanza primaria.

En el sitio oportuno (en el Congreso de los Diputados), vengo sosteniendo esta tesis hace ya bastantes años, al punto de no consentir que pase el debate anual del presupuesto de Instrucción pública, sin recomendar vigorosamente aquella idea, para lo cual me he abstenido siempre de repartir mi atención sobre los demás ramos de la enseñanza pública y otros muchos é importantísimos problemas de carácter científico y social, que entraña la organización presente de nuestras mal asentadas Universidades. Mi único objetivo ha sido siempre la primera enseñanza.

Pero, allí, he tratado la cuestión desde el punto de vista político. Yo no comprendo cómo en pueblos organizados democráticamente, en países donde imperan el sufragio universal, el jurado y las libertades absolutas de imprenta y de reunión, pueda negarse una importancia capital á la instrucción primaria. Porque, después de todo, ésta es el supuesto necesario para el ejercicio de derechos políticos que no se reducen á meras garantías de la individualidad humana y facultades privativas del individuo, sino que afectan á todo el orden social. Y si bien yo creo que la enseñanza no es una función propia del Estado, también reconozco el carácter histórico de éste, y sé que le corresponden temporalmente (dentro de ciertas condiciones) ciertas tutelas y ciertos compromisos, en defecto de la suficiencia individual, y con el serio propósito de declinar la carga, tan pronto como las circunstancias lo consientan y la excusa no resulte contraproducente para el progreso de la sociedad.

Por tales motivos, yo he abogado y abogo por que el Estado español incluya en el círculo de sus atenciones ordinarias, si bien transitorias, la enseñanza primaria; sin que por esto se sustraiga, así á los principios de la libertad de enseñanza, que es la base de toda política pedagógica, como á la necesidad de procurar que cuanto antes la acción individual ó el esfuerzo colectivo le sustituyan en el empeño docente, muy expuesto á convertirse en manos de los Gobiernos en una tarea burocrática.

Mas ahora no veo el problema como un interés político, sino como una cuestión

técnica. En tal sentido, creo que la mayor solicitud de los Gobiernos, lo mismo que de los pensadores, los políticos, los sociólogos y los pedagogos, debe ponerse en el desarrollo de la Escuela contemporánea, que coloco (para el efecto de que trato en este momento, y con relación á la crítica época en que vivimos) por cima de la Universidad y aun de la Escuela de Artes y Oficios, que parece ser la última recomendación de estos últimos años.

Porque la Escuela es la base del edificio y, hoy por hoy, el lugar predilecto de la transformación pedagógica.

Al comienzo de estas someras indicaciones, cuya razón definitiva explicaré después, he aludido á las ideas fundamentales de esa transformación, que por fortuna también va llegando á España, de treinta años á esta parte.

Esas ideas, á mi humilde juicio, son las siguientes:

«La obra de la enseñanza responde á un interés moral, y, por tanto, no consiente procedimientos de violencia, ó que entrañen el menor peligro de rebajamiento ó merma del carácter del profesor ó del discípulo.

El desarrollo intelectual del discípulo debe mantener una relación armónica con el desarrollo material ó físico del mismo, hasta el punto de que éste frecuentemente sea la base ó el supuesto de aquél.

El empeño del maestro es un empeño fundamentalmente educativo, que implica la vocación entusiasta del pedagogo, la intimidad del profesor con el discípulo y la cooperación reflexiva de la familia de éste último.

La instrucción debe darse de un modo progresivo, en el grado correspondiente al desarrollo de las fuerzas intelectuales y físicas del discípulo, dedicando á la educación y fomento de estas una atención preferente, por cuanto ellas son el medio ó instrumento para la investigación y la apropiación de la verdad. De aquí el carácter eminentemente práctico y el orden cíclico de la enseñanza.»

La mera enunciación de estas afirmaciones hace ocioso el precisar las rectificaciones que entrañan de prejuicios y supuestos, que la rutina tenía consagrados en los establecimientos pedagógicos, que disfru-

taron de gran autoridad á los comienzos de la presente centuria y que todavía ha alcanzado la generación presente.

Apurando un poco las cosas, aún podría aventurarse que alguno de aquellos conceptos todavía tropieza con resistencias, más ó menos disfrazadas, en ciertos círculos de nuestra instrucción superior: porque es evidente la preocupación de muchos de nuestros *universitarios* en favor del predominio de la lección oral y de la pura conferencia científica ó literaria, que reducen el trato del maestro y del discípulo á la relación casi momentánea, oficial, y un si es no es aparatosa de la cátedra, para el puro efecto de la explicación diaria, más ó menos rápida y de acentuado sabor oratorio.

Este error pedagógico ha tomado dentro de la segunda mitad de nuestro siglo un cierto desarrollo, por contribuir á él ciertas circunstancias políticas, y hasta por la desaparición de las viejas costumbres de la estudiantina, las cuales, si bien ofrecían no pocos inconvenientes en otros órdenes, consagraban de un modo muy enérgico aquella intimidad de los colegiales y discípulos entre sí y de estos con el maestro, á quien dieron excepcional realce, en la esfera de la enseñanza primaria y en medio de algunas exageraciones, los celeberrimos y edificantes Institutos de Burgdorf y de Yverdon, antes de 1840.

Mas, por lo dicho, bien se comprende que la batalla en pro de las ideas transformadoras de la Pedagogía moderna ya no se da en el círculo primero y fundamental de esa Pedagogía, en la Escuela. Y bien puede asegurarse (y una prueba de ello es el Congreso Pedagógico Ibero-Americano de 1892), que no tardarán mucho aquellos sanos principios en tomar posesión de la Universidad.

En tanto, ya nadie en la Escuela rinde tributo á la vieja fórmula de *la letra con sangre entra*, ni hay maestro que se resigne al anacrónico papel del *dómine*. Generalízase la prevención contra los *niños precoces* y la oposición á las clases *repletas* de alumnos. Discútese seriamente la subsistencia de los *exámenes* aparatosos, terríficos y agotadores. Háblase á todas horas del *recargo intelectual*, y ya no son pocos los que, después de proclamar que la ense-

ñanza tiene un fin educativo, deploran que la organización profesional de los pueblos europeos, consagrada por medio de leyes y reglamentos, en su fondo no más racionales que las ordenanzas de los viejos gremios, impida la completa aplicación de un procedimiento pedagógico emancipado de la presión y la necesidad de los títulos académicos y oficiales y cimentado en la superior conveniencia de que los hombres sepan bien lo que aprenden, y aprendan en condiciones adecuadas para el mayor desarrollo y mejor funcionamiento de sus facultades cohibidas, perturbadas, atropelladas y atrofiadas frecuentemente dentro de un sistema que todo lo subordina á la consecución rápida del diploma.

No es para olvidada en esta ligerísima é incompleta relación de los adelantos que se han realizado últimamente en el orden de ideas é intereses de que aquí trato, la atención que las gentes, no consagradas de un modo particular y á título de profesión al empeño pedagógico, van dedicando á estas materias, que tardarían mucho en ser conocidas para efectos prácticos, si sólo se ventilasen en los centros especiales de enseñanza.

Por último, hay que tener en cuenta la rectificación, que cada día se generaliza más, de la vulgaridad de que los ciudadanos hacen bastante con pagar al Estado su tanto de contribución para que éste se cuide exclusiva y absolutamente de la Instrucción pública, al igual que del servicio de correos ó el buen estado de las carreteras.

Para llegar á esta situación, relativamente satisfactoria y muy alentadora, se han necesitado no pocos esfuerzos y la concurrencia de muchas circunstancias. La propaganda científica y la devoción del pedagogo práctico se han combinado, por diferentes motivos y aun con fines distintos; llegando á resultados, cuya importancia aumenta la consideración de que, por su valor propio y por su relación con otros intereses, exigen de un modo inexcusable nuevos y más generales esfuerzos en obsequio del mejoramiento individual y del progreso total de la sociedad contemporánea.

Entre aquellos esfuerzos, aparecen en primera fila los que caracterizan, á principios del siglo, la admirable obra de Fröbel y Pestalozzi, en lo tocante á la intimi-

dad del maestro y el niño, al procedimiento atractivo y amoroso de la enseñanza, al método intuitivo y la lección de objetos y cosas, descartando el agotador y aparatoso empleo de la memoria como base de la instrucción, y, en fin, á la preferencia del cultivo de las facultades del discípulo sobre la materia y el objeto mismo del conocimiento.

Con este grupo de esfuerzos que inicia el movimiento trasformador de la Pedagogía, ya señalado por Comenio, hace juego el grupo de trabajos con que, al parecer, se cierra el siglo XIX y que tienen por fin superior la educación llamada integral, y dentro de ella y muy particularmente lo que se apellida la educación física.

Tema por todos conceptos atractivo, pero muy complejo y hasta ahora poco tratado por pedagogos y sociólogos, es el de la relación de aquel interés pedagógico con el novísimo concepto de la naturaleza y la consideración que ésta ha logrado, y cada día crece, como uno de los factores esenciales de la vida de nuestros tiempos, perfectamente opuesta al período en que privaba el *contemptus mundi* y el *horror á la carne*.

A la Pedagogía contemporánea ha venido aquella idea con el progreso asombroso de las ciencias físicas, y la primer nota quizá la ha dado Rousseau en su famoso *Emilio*. Pero es evidente que, de esta admirable recomendación, al desarrollo que el concepto de la educación física ha logrado en estos últimos días y que revelan libros ya tan conocidos como los de Daryl, Lagrange, Coubertin, Mosso, Spencer (por citar sólo los más consultados), hay inmensa distancia. Mayor aún es la que existe entre los tímidos, intermitentes y aun contradictorios ensayos que en el orden práctico y dentro de la Escuela se realizaron al mediar el siglo corriente — en la misma época en que, sin atención á un plan verdaderamente pedagógico, se crearon los institutos gimnásticos en casi toda Europa — y la agitación que en estos últimos años se ha producido en el viejo y nuevo mundo, para generalizar los ejercicios del *sport*, constituyendo grandes sociedades, dedicadas, no ya á la propaganda teórica de estos, sí que á su constante práctica, hasta hacer posible la celebración periódica de Congresos internaciona-

les atléticos, en vista del renacimiento de los famosos Juegos Olímpicos.

Muy grato me es proclamar que, en los dos grupos de esfuerzos que antes he indicado, España ha tenido y tiene una representación de importancia. Complázcome en repetir ahora lo que en otros sitios y para otros fines he dicho, no tanto para celebrar el hecho como participación plausible y provechosa de nuestra patria en la obra de la cultura contemporánea (dejando un poco en segundo término otras glorias más celebradas, pero de mucho más discutible efecto), cuanto para sacar de ello un argumento en pro de la necesidad de insistir en el empeño, desarrollándolo de análoga manera á la que han demostrado en estos últimos cincuenta años otros países que quizá en el orden á que me refiero se hallaban antes en situación más desventajosa que la de la Península Ibérica.

Por fortuna, ya van logrando en el concepto público la consideración que se merecen Institutos como el Pestalozziano de 1806, Academias como la Lancasteriana de 1818, Escuelas como la de Virio de 1840, Sociedades como la *Cantábrica*, que presidía el duque de Frías en 1805, y la fundada en 1835, que presidió el duque de Gor, *para propagar y mejorar la educación popular*; y nombres como los de Montesino, Gil y Zárate, Amorós, Andújar, Dobely, Voitel, Schmeller, Bonilla, Macías, Cardenera, Sama, y el inolvidable D. Fernando de Castro—por no citar más que los ya muertos—caracterizados como propagandistas, ó como prácticos.

La campaña en favor de la educación física es más reciente. Aquí ya sólo sería dable hablar de los vivos; porque para dicha de todos, vivos están y demostrando á cada paso su competencia en la materia y la devoción que tienen al problema...

Y con todo esto hay que citar el Congreso Hispano-Portugués-Americano de 1892, entre cuyas conclusiones, votadas por unanimidad ó por gran mayoría, figuran la que atribuye carácter educativo y práctico á todos los grados de la enseñanza; la que recomienda como obligatoria *desde luego* en los establecimientos oficiales la educación física, conforme al espíritu de la ley de 9 de Marzo de 1883; y, en fin, la que, proclamando la necesidad «de los ejercicios cor-

porales adecuados á la condición particular de los alumnos de ambos sexos, afirma la urgencia de la reforma de los locales de nuestros establecimientos pedagógicos y del material científico y mobiliario destinado á la enseñanza, en el sentido de dotar á aquellos establecimientos de las mejores condiciones higiénicas, y de establecer campos y parques para juegos, así como colonias y paseos sanitarios.»

Nunca antes de 1892, y por tanto ni en el Congreso Pedagógico de 1882 (primero de su clase celebrado en España), ni en el regional de Pontevedra de 1887, ni en el Nacional Pedagógico de 1886, ni en el de Sociedades de Educación popular de 1890, ni en la Asamblea Nacional de Maestros de 1891, se llegó á afirmaciones tan francas, radicales y saturadas de los nuevos principios...

...En el estado presente de la cultura española, que briosamente va emancipándose de la tradición intolerante, para tomar las notas expansivas y reformadoras del resto del mundo progresivo, me preocupa mucho la necesidad de traer al conocimiento de nuestro público lo que piensan y hacen los hombres y los pueblos que ahora van á la cabeza de la civilización y que, cuál más, cuál menos, todos han pasado por situaciones análogas á las de nuestra España de los dos últimos siglos.

En este sentido, me he esforzado en combatir el falso patriotismo que lleva á proclamar como exclusivas de un país, virtudes y éxitos que se dan en todos los grupos de la sociedad europea y sus afines, y he proclamado como una exigencia de nuestra actual vida, el estudio de la experiencia extraña, con ánimo firme de aprovechar la lección; considerando que la mayor parte de nuestros males, compartidos por otros pueblos en distintas épocas, ha dependido de nuestra insistencia en mantener los errores de que estos pueblos han sabido y podido prescindir á tiempo.

A esta misma idea responden mis constantes recomendaciones en favor de la vulgarización científica y aun de la preferencia que, respecto de ciertos problemas que preocupan seriamente á todo el mundo contemporáneo, debe darse al planteamiento exacto de estas cuestiones y á la exposición de aquello que los favorecidos por el éxito

y los enaltecidos por su competencia y su experiencia opinan y dicen, sobre la manifestación de nuestros propios, originales y razonados pareceres. No tienen otra tendencia ni otro motivo los libros que, en estos últimos tiempos, he hecho y entregado al público.

Por otra parte, creo que bien merece simpatía y aplauso la mera disposición del escritor que, dándose buena cuenta de la crisis por que atraviesa la actual sociedad europea y de las necesidades de todo género de nuestra España, desconcertada y casi anémica en este período de grandes concentraciones y empresas universales, consagra su tiempo y su trabajo á poner en evidencia la importancia creciente de los medios de vigorización de nuestra raza, y trata de explicar los empeños de fuerza y los recursos y exigencias de nuestra naturaleza física como un interés serio y un problema que se da dentro de la ciencia; al contrario de lo que el vulgo piensa y proclama al comentar las peripecias y accidentes del acróbata, ó los esplendores y novedades del *sport*.

O yo me equivoco mucho, ó se avecina el momento de rectificar la política de aislamiento en que España ha vivido durante los últimos setenta años; política cuyas ventajas (dado que las haya tenido) ya parecen muy inferiores á las dificultades que actualmente nos crea, y las que todavía nos habría de crear, supuestos nuestros compromisos históricos, geográficos y económicos, por su oposición á las corrientes imperantes de concierto internacional, grandes nacionalidades y solidaridad universal.

Solos, á ninguna parte iremos; y no hay que esperar que con nuestros propios y exclusivos recursos logremos mantener nuestra personalidad nacional, haciendo que arraiguen en nuestro país las grandes conquistas de la civilización contemporánea. Por lo pronto, bueno será recordar que, solos, no conseguimos, ni la independencia nacional contra el primer imperio napoleónico, ni la instauración definitiva del régimen constitucional contra los esfuerzos del absolutismo apostólico, durante nuestra primera guerra civil. No hay para qué demostrar la participación decisiva, en ciertos períodos del siglo que corre, del capital y la experiencia extranjeros en el

desarrollo de nuestra vida industrial y de nuestros medios de comunicación. Y aunque las pruebas no sean tan materiales y palpables, seguramente abundan para sostener que á los ejemplos y á la literatura de Europa, señaladamente de Francia é Inglaterra, debemos una parte considerable de nuestra cultura política y de nuestra transformación social.

No, no se puede vivir solo. Quizá pocas veces como en este momento, y en el orden de la política más asequible á la generalidad de las gentes, se patentiza la necesidad de *contar con alguien*, para dominar las grandes complicaciones y resolver con dignidad y éxito, así los problemas ya casi planteados en América, Marruecos y Portugal, como las dificultades de nuestra novísima vida económica.

Pero tanto para esto, cuanto para mantener la debida representación personal, es preciso ser fuertes. Fuertes, en el doble sentido, primero, de la conciencia de los medios propios en relación con los ajenos y con la empresa acometida, y después, de la energía física y los recursos materiales que permiten considerar los empeños como algo más que una aventura ó un sacrificio heroico, impuesto en trance supremo por las leyes del honor. La verdadera fortaleza consiste en ver los conflictos y estimar los compromisos con un gran espíritu de prudencia, sin temor á que el vulgo interprete la templanza por flaqueza, y sin peligro de creerlo todo fácil y todo inferior á la propia y arrogante pujanza.

Claro se está que la fortificación á que me refiero pide muchas condiciones; pero las más elementales y de carácter general, así como las más en relación con los medios de que dispone el Estado (solicitado para esta empresa, al propio tiempo que la acción particular), son, de una parte, la instrucción primaria, y de otro lado la educación física de la muchedumbre, bajo el doble punto de vista del vigor físico y de la habilidad ó el arte del individuo.

De sobra se ha hablado de la influencia que en la organización y los éxitos del ejército alemán tuvo la cultura germánica, y harto se ha repetido el discurso del actual presidente de la República de los Estados-Unidos en el Congreso de Maestros de Saratoga de 1891, en el cual explicaba

cómo la verdadera fuerza del ejército americano de la famosa guerra de los tiempos de Lincoln y de Grant, consistió en la juventud instruída de los campos que había llenado sus filas, en las cuales no habían figurado los ociosos, los ignorantes, ni los habituales concurrentes de las tabernas y los teatros del vicio.

Ahora mismo, en medio de la admirable resurrección de la Francia batida en Sedán, y cuando el Presupuesto de la próspera República dedica cerca de 184 millones de francos á la instrucción pública (124 millones á la primaria), amén de los 26 millones que al propio fin dedica el Ayuntamiento de París, y al mismo tiempo que se anuncia oficialmente que en el próximo invierno funcionarán en aquella nación de diez á doce mil cursos de adultos y conferencias instructivas para la juventud, se pregunta por algunos patriotas si después de los grandes sacrificios hechos durante los últimos quince años, no es para alarmar que todavía el 15 por 100 de los reclutas no sepa leer.

¡En España, *todavía* no asusta la consideración de que los dos tercios de nuestra población no saben leer ni escribir, y que de los tres millones y pico de niños menores de 12 años y mayores de 3, cerca de la mitad no asisten á escuela alguna! Excuso entrar en comparaciones.

Por otra parte, no se nos dan motivos de mayor satisfacción. En las últimas sesiones de las actuales Cortes, y al discutirse la proposición que tuve el gusto de sostener para que se estableciesen salas de armas en nuestros cuarteles y se organizara una Escuela general militar de esgrima, púsose de manifiesto la falta, punto menos que absoluta, de gimnasios para la tropa y de academias ó salones donde la oficialidad aprendiera y practicara de un modo regular y sistemático, como sucede principalmente en Francia, el manejo del sable y la espada.

Sabidas son las dificultades que una economía mal entendida pone á las prácticas y maniobras de nuestro ejército en tiempo normal y de paz, como preparación para los casos de prueba, que sucesos bien recientes demuestran que surgen cuando menos se esperan. Reflexionando sobre esto, ya tenemos en España bastantes

datos para entender que los gastos de educación y previsión en el orden á que me estoy refiriendo, al fin y á la postre resultan lo más barato.

Y no quiero hablar del decrecimiento constante de la talla de nuestros soldados, y del imperio casi exclusivo que en la masa del ejército español tienen la nerviosidad, el coraje, la sobriedad, el espíritu de sufrimiento, la idea del deber, el sentimiento del honor y otras virtudes de carácter puramente moral, que hace de adolescentes punto menos que héroes, como lo patentizan en estos instantes muchas de las asombrosas escenas de que es teatro la manigua cubana.

¡Qué no serían esos esfuerzos, determinados por tales calidades y méritos de buena raza, si con estos se combinaran la educación de los medios físicos y el desarrollo de los recursos naturales, considerando la economía del trabajo y el aprovechamiento de todos los detalles y todas las circunstancias, por arte bien entendido, cultivado y sostenido!

Además, apenas se necesita otra cosa que visitar rápidamente nuestras provincias industriales y nuestras grandes fábricas y minas del Norte y el Este de España, para saber, por el voto unánime de ingenieros y fabricantes nacionales y extranjeros, que rayan en lo excepcional la aptitud nativa, las disposiciones intelectuales y morales, las facilidades de todo género de nuestros obreros y campesinos, mal alimentados y sin enseñanza de ningún género, para las empresas más rudas del arte moderno.

¡Cómo, ante la evidencia de los progresos alcanzados por las recientísimas Escuelas de Artes y Oficios y las Escuelas de Capataces de minas, puede dudarse un minuto de que el interés capital del momento presente consiste en la atención de las necesidades generales de la *masa* y en la urgencia de *preparar* á nuestro pueblo para empeños de mayor alcance, por una educación racional, del alma y del cuerpo, en la Escuela primaria, seriamente organizada y constituída en todas partes, con un criterio aún más amplio que el de las incumplidas leyes de 9 de Setiembre de 1857 y de 9 de Marzo de 1889!...

LOS CONGRESOS DE ENSEÑANZA EN 1895,

por M. G. Fost (1),

Inspector general de Instrucción pública.

Dos Congresos igualmente importantes, por las cuestiones en ellos tratadas, se han celebrado este año con un mes de intervalo: el *Congreso libre de las Sociedades de Instrucción y de Educación populares*, en el Havre, y el *Congreso de la Liga de la Enseñanza*, en Burdeos.

I.

El primero de estos Congresos se ha organizado por iniciativa y trabajos de la *Sociedad havresa de enseñanza científica por el aspecto*, fundada hace quince años por un negociante, M. Jardin, y por un maestro, M. Serrurier, director de la gran escuela de la calle Dumé-d'Aplemont, en el Havre.

Esta Sociedad ofreció la presidencia de honor del Congreso á M. Poincaré, ministro á la sazón de Instrucción pública, y la presidencia de las asambleas plenas á M. O. Gréard, de la Academia francesa, que había presidido ya, con la autoridad y el tacto sabidos, el Congreso del Havre de 1885.

La Sociedad havresa había propuesto someter á las deliberaciones del Congreso las cuatro cuestiones siguientes:

1.º *Curso de adultos*.—Su organización: programa de enseñanza; métodos y procedimientos; cursos especiales para señoritas.

2.º *Conferencias populares*.—Centros industriales; centros rurales; diversos modos de organización; asuntos; elección de conferenciantes.

3.º *Enseñanza por el aspecto*.—Proyecciones luminosas; diversos modos de aplicación; vistas fotográficas sobre vidrio; elección y clasificación que se debe hacer; colecciones circulantes, etc.

4.º *Patronatos escolares para muchachos y muchachas*.—Juegos; conferencias; ahorro; socorro; mutualidad.

Un gran número de Memorias le fueron dirigidas sobre estas diferentes cuestiones,

y cuatro ponentes reunieron, clasificándolas y resumiéndolas, las proposiciones presentadas y los votos emitidos por todos los corresponsales voluntarios.

Cuatrocientos miembros, delegados por sociedades de instrucción, revistas y periódicos de educación, bibliotecas pedagógicas y otros centros, respondieron al llamamiento de la Sociedad havresa y se reunieron el 30 de Agosto en el Ayuntamiento del Havre.

Las sesiones fueron abiertas por el ministro, que, al dar la bienvenida á los delegados, insistió sobre el hecho de que él no venía á la reunión más que á título de invitado y no para dirigir ó inspirar los debates de un Congreso en el cual la iniciativa se debe por completo á la libertad, y de la libertad sola será el interés, el mérito y el éxito.

El alcalde del Havre, M. Brindeau, diputado, y M. Jardin, saludaron á su vez á los representantes que habían acudido á la invitación dirigida desde esta ciudad, que se interesa en el más alto grado por el desarrollo de la instrucción y de la educación populares.

El Congreso procedió en seguida á la constitución de su Junta, nombrando presidente á M. Gréard; vicepresidentes, á M. Leon Bourgeois, ex-ministro y presidente de la Liga de la Enseñanza; á M. Brouardel, presidente de la Asociación politécnica; á M. Remoiville, presidente de la Sociedad para la instrucción elemental; á M. Jardin, presidente de la Sociedad havresa; y á madame Kergomard, vicepresidenta de la Sociedad de salvación de la infancia; secretario general, á M. Eduardo Petit.

Los delegados se distribuyeron, cada uno según sus gustos ó sus preferencias, en las cuatro secciones y consagraron toda la sesión del 30 á la discusión de los informes sometidos á sus deliberaciones.

Al día siguiente tuvieron lugar las dos sesiones plenas bajo la presidencia de monsieur Gréard, la discusión general desde luego, después el examen y la discusión de las diferentes proposiciones votadas en las secciones. Pero antes de cerrar la discusión general, y para mostrar bien sobre qué terreno el Congreso esperaba colocarse y afirmar la solidaridad de todos sus miembros, la asamblea votó por unanimi-

(1) Véase el *Annuaire de l'Enseignement primaire*, publié sous la direction de M. Fost.—Douzième année, 1896. Paris, Colin.

dad una declaración de principio propuesta por M. F. Buisson, director de enseñanza primaria, que resume de un modo muy claro, muy completo y muy preciso los *desiderata* de los congresistas. Hé aquí sus términos.

El Congreso,

Considerando que el desarrollo de la enseñanza primaria en Francia es una de las obras capitales de la tercera República, de la que el país recogerá infaliblemente los beneficios, pero que, por su naturaleza misma, la enseñanza primaria se detiene demasiado pronto para que el adolescente, si se le abandona á sí mismo, no se exponga á perder una parte de la instrucción y de la educación que el niño ha podido recibir;

Considerando que hay un interés público en que la acción educativa de la Sociedad se prolongue más allá de la edad de 12 años y penetre bastante profundamente para ejercer en el espíritu y el carácter de las nuevas generaciones una influencia duradera;

Que importa al país que la instrucción y la educación de la infancia se afirmen y completen por la instrucción y la educación de la adolescencia;

Antes de abordar el detalle de las resoluciones propuestas por las diversas secciones,

Declara:

1.º Que, en principio, es necesario dotar al país de un conjunto de instituciones auxiliares y complementarias de la escuela, tendiendo á asegurar eficazmente, ya la instrucción, ya la educación de los jóvenes, en el período que media desde su salida de la escuela y su mayor edad, y que importa ilustrar francamente la opinión pública acerca del alcance y de la urgencia de esta cuestión, no escolar, sino nacional y social;

2.º Que este complemento indispensable de la instrucción y educación populares, no puede constituirse sobre un plan uniforme y oficial; que, por el contrario, exige un esfuerzo perseverante de la nación misma, bajo las formas más diversas y libres; que debe comprender, en efecto, innumerables obras locales diferentes é independientes las unas de las otras, aunque tendiendo á un fin común de instrucción elemental, tales como las clases para los

adolescentes, los cursos de instrucción elemental para los iletrados, los cursos de perfeccionamiento para los adultos letrados, los cursos especiales y profesionales para los aprendices y los obreros, las conferencias populares, las bibliotecas, los círculos y sociedades de lecturas populares, en fin, los diversos modos de patronato del niño antes, durante y después de la escuela.

3.º Que tal empresa depende ante todo de la iniciativa privada; que no puede ser, ni decretada por el Estado, ni sostenida esencialmente por los recursos del presupuesto; que es deseable que se pueda contar con los subsidios del Tesoro público, así como con los de los departamentos y municipios, pero que estos subsidios deben ser considerados como un apoyo destinado á ayudar y sostener los esfuerzos combinados de los particulares, de los maestros y profesores de todo género y de las asociaciones libres que hayan hecho los primeros sacrificios.»

El Congreso acababa de abordar la discusión del dictamen formulado por la primera sección, cuando un incidente imprevisto se produjo y suscitó en la Asamblea una grande y patriótica emoción.

El Presidente de la República acababa, en efecto, de anunciar su visita. Sin ninguna ceremonia, pero en medio de entusiastas aplausos, el jefe de Estado hizo su entrada en la sala de sesiones y asistió, durante media hora, á las deliberaciones de la Asamblea.

M. Félix Faure expresó en algunas palabras todo el interés dedicado á los trabajos de la Asamblea por los que han cuidado de la educación popular, y como testimonio de la solicitud del Gobierno de la República hacia tantas iniciativas desinteresadas, venía á hacer una visita al Congreso libre de educación.

Las resoluciones de las cuatro secciones han sido sucesivamente expuestas, discutidas, modificadas por la Asamblea plena, que ha votado finalmente los textos siguientes.

1.ª SECCIÓN.—*Cursos de adultos.*

I.—El Congreso, considerando que, en ocasiones, puede ser necesario fomentar la

*

creación de los cursos de adultos, en las localidades en que el Consejo municipal no les es favorable, emite el voto de que la Administración de Instrucción pública busque los medios de completar y modificar el artículo 98 del decreto del 11 de Enero de 1895, en el sentido de conceder mayores facilidades para que el maestro establezca clases de adultos, con tal de que las autoridades competentes sean debidamente avisadas.

II.—El Congreso emite el voto de que se favorezca por el Gobierno la creación de sociedades de enseñanza y de que las formalidades para que adquieran una existencia legal se simplifiquen en la medida de lo posible.

III.—Es de desear que, en cada región, todas las personas de buena voluntad comprendan que es de su deber agruparse en sociedades ó comités que tengan por objeto organizar, fomentar y subvencionar, ya cursos de adultos, ya conferencias populares, ya patronatos escolares, ya bibliotecas y otras instituciones complementarias.

IV.—Es de desear que las asociaciones hoy existentes extiendan y completen su acción bajo todas sus formas, y que se consignen subvenciones especiales á aquellas de estas asociaciones que, por envío de delegados, conferencistas, etc., procuren suscitar, en los departamentos, nuevos grupos con el mismo objeto.

V.—Es de desear que se confíe á las sociedades libres de enseñanza y de educación populares el cuidado de organizar, al menos en los grandes centros, cursos que respondan á las necesidades de las poblaciones. El Estado auxiliará á estas sociedades con subvenciones proporcionadas á sus esfuerzos.

VI.—El Congreso emite el voto de que uno ó varios representantes de sociedades laicas de enseñanza entren á formar parte del Consejo superior de Instrucción pública.

VII.—El Congreso emite el voto de que, para facilitar la obra de las sociedades de enseñanza popular, se suprima el derecho de timbre para los anuncios concernientes á sus cursos y conferencias.

Objeto y programas de estos cursos de adultos.—Tienen un triple objeto; 1.º la educa-

ción moral y cívica; 2.º la instrucción integral; 3.º la educación profesional.

Los directores de los cursos de adultos tendrán libertad completa para decidir, en cuanto á programas, las materias que les parezca que convienen más á las necesidades locales y á las de sus alumnos.

Distribución de los cursos.—La enseñanza de los adultos podrá revestir las formas siguientes: 1.º Cursos preparatorios; 2.º Cursos de perfeccionamiento; 3.º Cursos especiales destinados á los militares; 4.º Clases de aprendices; 5.º Cursos técnicos y profesionales (lenguas vivas, etc.); 6.º Cursos superiores de adultos.

Recompensas.—Es útil conceder premios anuales á los adultos, por cuenta de los particulares, de los municipios, de los departamentos y del Estado.

Pagos.—Los recursos afectos al mantenimiento de los cursos de adultos pueden provenir:

1.º De una retribución pagada por los alumnos y fijada de común acuerdo entre ellos y los organizadores de los cursos.

2.º De subvenciones voluntarias de los amigos de la institución, ó de las colectividades (industriales, sindicatos profesionales, cámaras de comercio, etc.) que se interesen por el desarrollo de estos cursos;

3.º De subvenciones de los municipios ó de los departamentos;

4.º A falta de otros recursos, y para servir más particularmente de apoyo, recompensa y fomento, de subvenciones del Estado.

Bibliotecas colectivas.—Para multiplicar y enriquecer el fondo de las bibliotecas escolares y libres, que son el complemento indispensable de los cursos y de las sociedades, el Congreso preconiza el funcionamiento del *Sou des bibliothèques*, la apelación á los donantes generosos, el cambio de obras entre bibliotecas vecinas, la circulación de los libros, los donativos ministeriales, la apertura de un salón de la escuela ó de la alcaldía, que se ponga los domingos á disposición de los jóvenes para la lectura; el préstamo de libros, las lecturas en familia, ó las lecturas por la noche, que reemplazarían las lecciones en aquellas aldeas ó municipios en que no pudieran constituirse las demás condiciones.

2.^a SECCIÓN.—*Conferencias populares.*

1.^o Las conferencias se generalizarán. Su organización debe dejarse á la iniciativa privada.

2.^o Se invitará á los miembros de la enseñanza pública, por las autoridades universitarias, para dar conferencias populares y, en caso de necesidad, para que presten su concurso á las sociedades libres.

3.^o Los gastos materiales de las conferencias dadas por los maestros, correrán á cargo de los municipios ó de los sindicatos de estos.

3.^a SECCIÓN.—*Enseñanza por el aspecto.*

1.^o El Congreso, considerando que las proyecciones luminosas son útiles para la mayor parte de los conocimientos educativos y profesionales que componen el programa de la instrucción popular en sus diversos grados, emite el voto de que las sociedades de instrucción y los miembros de la Universidad acudan todo lo más posible á este método de enseñanza.

2.^o El Congreso hace un llamamiento á la iniciativa y al concurso de los autores y editores para que formen, en vista de las conferencias populares, una colección de temas de conversaciones sobre cosmografía física, meteorología, química, tecnología, anatomía y fisiología humanas, higiene, zoología, botánica, agricultura, geología, geografía, historia, historia del arte, moral y enseñanza cívica.

El título de cada conferencia irá acompañado de la indicación de documentos elementales y poco numerosos, útiles para preparar la conferencia.

Estos documentos irán seguidos de una lista de vistas ó de láminas para proyección, relacionadas con el asunto que se trata. Sería de desear que se publicasen vistas correspondientes á las conferencias.

3.^o El Congreso hace un llamamiento al concurso de los editores, de las sociedades de fotografías, de las diversas sociedades científicas y aun de los particulares, para reunir el mayor número posible de vistas de paisajes, de monumentos, de fábricas, de detalles de industria y agricultura, etc.

4.^o El Congreso estima útil que las vistas ejecutadas comprendan series espe-

ciales para las escuelas de párvulos y para las secciones inferiores de las escuelas elementales.

5.^o El Congreso ruega al ministro que favorezca, por todos los medios que estén en su poder, la ejecución de vistas para proyecciones, que faciliten el estudio detallado de la historia y de la geografía locales.

6.^o El Congreso emite el voto de que se conceda una atención particular á las colecciones destinadas á la educación moral y cívica y á la historia del arte, y que se busquen, sobre todo, modelos entre las obras maestras de todos los tiempos y de todos los países, pertenecientes á los museos y colecciones particulares.

8.^o La enseñanza de las ciencias naturales debe fundarse necesariamente sobre la observación directa de los objetos mismos. A falta de estos, se utilizarán proyecciones luminosas ó cuadros murales.

Por consiguiente, se recomienda vivamente á los maestros, á los delegados cantonales, á los municipios y á las sociedades de instrucción popular, la fundación de museos escolares.

9.^o En cuantas partes sea posible, se crearán museos científicos, industriales y comerciales.

Se cuidará de verificar visitas de estudio á los establecimientos científicos, artísticos, industriales, agrícolas, comerciales y marítimos, á los lugares históricos y á las colecciones particulares.

10. Deberán publicarse instrucciones prácticas sobre la manipulación de los aparatos de proyección en el *Boletín Oficial* del Ministerio y en los Boletines departamentales.

Los aparatos de proyección adquiridos por el Estado quedarán en depósito en el Museo Pedagógico, ó á disposición de las sociedades de enseñanza popular, que los utilizarán bajo su responsabilidad.

Lo mismo sucederá con las vistas que el Ministerio adquiera.

12. Es de desear que el Ministerio de Instrucción pública haga un llamamiento á los demás departamentos ministeriales para obtener de ellos la comunicación de clichés y documentos que puedan facilitar la formación de vistas fotográficas.

(Concluirá.)

ENCICLOPEDIA.

EL MUNICIPIO HISPANO-GODO

por D. Eduardo Pérez Pujol,

Catedrático que fué de Derecho en la Universidad de Valencia (1).

I (2).

SU EXISTENCIA HASTA FIN DEL SIGLO VII.

La organización política dada por los invasores á las provincias españolas no dejó en pie ninguno de los poderes que procedían de la centralización imperial: todos fueron sustituidos por funcionarios públicos de origen germánico ó por lo menos elegidos por los caudillos vencedores. ¿Qué suerte cupo en esta común ruina á los poderes locales, á los que arrancaban del seno mismo de las provincias y se constituían con elementos nativos del país? ¿Cuál fué la situación en que quedó bajo el gobierno de los godos el régimen municipal hispano-romano?

Discordes andan en este punto nuestros historiadores (3); pero á nuestro juicio, tanto los que afirman, como los que niegan la continuación del municipio romano en España hasta fin del siglo VII, no han tomado en cuenta el cambio que en ésta, como en todas las instituciones, produjeron la invasión y el curso de los sucesos, tras-

(1) El presente estudio es el cap. IV de la *Historia de las instituciones sociales de la España Goda*, á que consagró todas las mejores fuerzas de su vida el malogrado profesor, uno de los más eminentes hombres de ciencia entre los pocos de la España contemporánea. Hasta ahora sólo se habían publicado fragmentos de este libro; uno de ellos en el t. VIII y IX del BOLETÍN. La obra constará de 4 á 5 volúmenes. Este capítulo corresponde al II, que está acabando de imprimirse bajo la dirección del profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, D. Juan A. Bernabé y Herrero, uno de los más predilectos discípulos del eminente autor, y á cuya bondad debemos tan importante trabajo.—*N. de la R.*

(2) Respondiendo á la indicación que hace el autor en la *Introducción* (pág. XVII), el estudio del Municipio hispano-godo «entra de lleno en las alteraciones que en el poder público produjo la invasión»; pero como quiera que no tiene lugar señalado en el *Plan general de la obra*, para no truncar el orden establecido en éste, se ha hecho capítulo aparte; que así lo exigía, de otro lado, la unidad y la importancia de la materia que en él se trata.

(3) Opiniones de Seijas, Pidal, Morón, Lafuente, Guizot, Marichalar, Sacristán, etc.

formándola sin amortiguarla y prelujiando el Concejo de la Edad Media, sin llegar á constituirle, según era propio de una época de transición.

La existencia del régimen municipal hasta la caída del imperio gótico, y aun después entre los muzárabes, no puede ponerse en duda. En el siglo V, Salviano, contemporáneo de las primeras invasiones, censuraba la tiranía de los curiales, é Idacio, que presencié y sufrió las violencias de la irrupción de los suevos en Galicia, habla del municipio de Lais (1). De los de Segovia, Brittablo y Cauca habla á principios del siglo VI el obispo Montano, en su carta á Toribio (2). Al de *Complutum* se refiere San Ildefonso en la vida de Asturio, en el período de 530 á 560 (3). Paulo de Mérida da noticia de los senadores de aquella ciudad, al mediar el siglo VI (4). En el VII, San Braulio, en la vida de San Millán, habla de senadores y curiales, y del Senado ó Curia de la capital de Cantabria (5). Y todos estos escritores del siglo VII no dan estas noticias del municipio como de cosa antigua y como de una institución olvidada, sino usual y corriente en su tiempo. San Isidoro y el Concilio IV de Toledo dan testimonio de la existencia de la Curia en el mismo siglo VII (6). Sus huellas se imprimen en el Fuero Juzgo (7), y con este Código llegan hasta el final del imperio gótico. Aun des-

(1) In flumine Minio, de Municipio Lais... *Idatii Chronicon*, año 469. *España Sagrada*, t. IV, pág. 385, 2.^a edic.

(2) Et certe municipia, id est, Segobia, Brittablo et Cauca eidem, non quidem rationabiliter, sed pronomini dignitate concessimus. *Epistola Montani Domino et filio Thuribio II*, § 4, *PP. Toledanos*, t. I, pág. 11.

(3) Asturius... commonitus, *Complutensi sepultos municipio...* Dei Martyre perscrutari... San Ildefonso, *De Viris Illustribus*, cap. 11.

(4) *De Vita PP. Emeritensium*, cap. IV, § 10.

(5) De Nepotiano *senatore* et Proseria ejus conjuge, § 15.

De Maxima *Curialis filia*, § 16.

Domus Honorii *senatoris*, § 17.

Jubet (Aemilianus) ad diem festum Paschae *Senatum* ejus (Cantabriae) praesto esse, § 26. *Vita S. Aemiliani*, en Sandoval, *Fundaciones de San Benito*.

(6) San Isidoro, *Etimologiarum*, lib. IX, cap. IV.

Differentiarum, lib. I. Inter *Municipem* et *Municipalem*: *municipes* sunt *curialium* majores; *dicti* ex eo, quod *fisci* munera accipiunt: *municipales* autem *originales* sunt, et in *locum officium* gerentes, t. V, pág. 48, edic. Lorenzana, Concilio IV de Toledo, Can. 19 cit., nota 113.

(7) Ley 19, lib. V, tít. IV.

Ley 2, lib. XII, tít. 1.

pués de su caída, bajo los musulmanes, quedan vestigios del municipio, más ó menos desorganizado: en el siglo ix, entre los muzárabes, San Eulogio y Alvaro de Córdoba hablan aún de exceptores, de censores y senadores (1).

Pero estas indicaciones sueltas no bastan para formar idea de lo que fué el régimen municipal bajo los godos, de la manera como el municipio romano se plegó á las circunstancias, á las transformaciones de la Sociedad y del Estado. El modo de ser del municipio sólo puede deducirse de las insuficientes noticias que encontramos en las leyes de esta época, y de la significación que tienen los sucesos históricos.

II.

LA CURIA EN EL BREVIARIO; SU PODER JUDICIAL.

Al examinar las transformaciones que sufrió el régimen municipal en el período de las invasiones y la manera como quedó constituido en el Breviario de Alarico, lo que primeramente llama la atención, es la parte que alcanzó la Curia en el ejercicio del poder judicial.

En el orden civil, aparte del desarrollo que adquieren las *gesta*, actas municipales, verdaderas escrituras en que intervenían con fe pública tres curiales en unión del magistrado y del exceptor (2), la Curia re-

(1) Argimirus... ex oppido Egabrensi... quodam tempore Cordubae Patriciae Censor, a Rege praefectus extiterat. Cum semotus ab administratione iudicii, otium coenobii incoheret. San Eulogio, *Memorialis Sanctorum*, lib. III, cap. XVI. *PP. Toledanos*, t. II, pág. 504.

Ille spurius... solus e christianis a Consulibus in officio exceptoris detentus. Lugar citado, III, 2, pág. 490.

Quidam illius temporis publicae rei exceptor, praepotens II, 14, pág. 485.

Beatus Martyr Eulogius nobili stirpe Cordubae civitatis Patriciae Senatorum traduce Alvaro de Córdoba, *Vita vel Passio B. M. Eulogii*, cap. 1, lug. cit. pág. 395.

(2) Municipalia gesta non aliter fieri volumus, quam trium Principalium praesentia, excepto Magistratu, et exceptore publico. Arc. y Hon., 396, ley 151, lib. XII, título 1. De Decurionibus, *Código Teodosiano*. Aunque esta ley no pasa al Breviario, continuaba la misma solemnidad en las actas municipales ó *gesta*.

Las donaciones ante nupcias y toda especie de donación, seguían inscribiéndose como *gesta*. Texto é interpretación, leyes 1.^a y 2.^a, lib. III, tit. v. De Spons. et donat. *Cód. Teod.* en el Breviario. Testamenta... apud officium censuale publicari solent. Texto. Testamenta apud censuales in urbe Roma voluit publicari, hoc est ut in reliquiis regionibus

apud curiae viros testamenta vel quaecumque scripturae... gestorum allegatione muniantur. Ley 4, lib. IV, tit. IV. *Cód. Teod.* en el Brev. (1)

La relación que entre las dos jurisdicciones civiles, contenciosa y voluntaria, existía, lo daba ya á entender; pero, además, lo confirman las interpretaciones de dos leyes del Código Teodosiano, que permiten, una, entablar acción ó excepción

apud curiae viros testamenta vel quaecumque scripturae... gestorum allegatione muniantur. Ley 4, lib. IV, tit. IV. *Cód. Teod.* en el Brev. (1)

Savigny ha sido el primero en advertirlo y en afirmar que, no sólo intervenía la curia en el ejercicio de la jurisdicción voluntaria, sino también en el procedimiento contencioso civil y aun en el criminal (2).

La relación que entre las dos jurisdicciones civiles, contenciosa y voluntaria, existía, lo daba ya á entender; pero, además, lo confirman las interpretaciones de dos leyes del Código Teodosiano, que permiten, una, entablar acción ó excepción

bus apud curiae viros testamenta vel quaecumque scripturae... gestorum allegatione muniantur. Ley 4, lib. IV, tit. IV. *Cód. Teod.* en el Brev.

(1) Filium adoptivum, dice el texto, *id est*, añade la Interpretatio, *gestis ante curiam affiliatum*. Ley 2, lib. V, tit. 1, *Cód. Teod.* en el Breviario.

Apud magistratus municipales, si habeant legis actionem, emancipari et manumiti potest. Paulo, Sentent. II, XXVI, 4, en el Breviario.

Gayo, *Institutionum*, lib. I, tit. VI. Eadem et in provinciis apud Praesides provinciarum solent fieri. § 134 del texto con arreglo al Palimpsesto de Verona. Quae tamen emancipatio solebat ante Praesidem fieri, modo ante Curiam facienda est. Texto reducido en el Breviario.

Praefectus Urbis adhibitis decem viris e numero senatus... tutores faciat. Texto. Debent *primi patriae* cum iudice... tutorem eligere. Ley 3, lib. III, tit. XVII, *Código Teodosiano*, lug. cit.

Para el inventario de bienes de los huérfanos, el texto é interpretación ley 4, lib. III, tit. XIX, lug. cit.

Para la venta de tales bienes, decreti interpositione en el texto; auctoritate iudicis aut *consensu Curiae*, interpretación. Ley 3.^a, lib. III, tit. 1.

Quae apud iudicem vel magistratus conficienda sunt, texto. Gesta vero donationum aut apud iudicem, aut apud Curiam alleganda sunt. Interpretatio. Ley 1.^a, lib. VIII, tit. V, De Donat. Lug. cit.

Para la apertura del testamento V. la nota anterior.

Uxor... mittat ad iudicem, conveniat magistratus, texto. Si quicumque damnatus praegnantem reliquerit uxorem, statim mulier de conceptu suo iudicem vel curiales contestetur. Ley 2, lib. IX, tit. XXXII, lug. cit.

(2) *Histoire du Droit Romain au Moyen Age*, trad. Guénoux, cap. V, II, § 92, t. I, pág. 205, edic. 1839.

en negocio de menores ante la curia; otra, que declara lícita la contestación del pleito ante los rectores defensores y ante todos los que pueden autorizar las *municipalia gesta* (1).

En cuanto á la jurisdicción criminal de la Curia, resulta claramente establecida por los godos, sin más que cotejar la interpretación y el texto de una Constitución del Código Teodosiano en el Breviario. Honorio y Teodosio habían mandado guardar la forma del juicio quinquéviral en la indagación y castigo de los crímenes cometidos por los senadores; pero al traducir esta ley, la interpretación de Alarico la cambia totalmente de alcance y aun de sentido en los términos siguientes: *Quum pro objecto crimine aliquis audiendus est, quinque nobiles viri iudices de reliquis sibi similibus, misis sortibus eligantur: ne studio videantur electi et de capitali re aut innocentia alterius videatur facile iudicare* (2). Desarrollando Savigny (3) una indicación de Godofredo, apuntada en el Comentario á esta ley (4), ha hecho notar que el juicio quinquéviral había dejado de ser privilegio senatorio, convirtiéndose en ley general: *aliquis*, alguno, cualquiera, no ya un senador, que sea acusado de crimen público, ha sido sometido á este tribunal, no ya fijo, como dicen los Sres. Marichalar y Manrique, sino renovado por la suerte á cada juicio (5).

Opina Savigny que la interpretación de Alarico no sólo generalizó el tribunal senatorio, sino que estableció el juicio por pares, de modo que los nobles fueran juzgados

(1) Quando minoribus... inferenda lis erit, vel ab ipsis... quaestio movenda sit... Texto. Tutor sive curator minoris aut per iudicem aut per Curiam intulerit seu exceperit actionem. Interpretatio. Ley 1.^a, lib. 11, tít. 14, *Cod. Teod.* en el Brev. *Contestari...* apud omnes, apud quos gesta conficiuntur, *litem jubemus*. Interpr. conforme con el texto, ley 2.^a, lug. cit.

(2) Hé aquí el texto: «In criminalibus causis Senatus, statuta jam dudum quinquévralis iudicii forma servabitur. In quo quum per facile esse credamus, optimos legere de summis sortito tamen ad iudicium vocabuntur, ne de capite atque innocentia alterius iudicio electi iudicent.» Ley 12, lib. 11, tít. 1, *Cod. Teod.* en el Breviario.

(3) Savigny, lug. cit., pág. 206.

(4) En la edic. de Godofredo es también ley 12, lib. 11, tít. 1.

(5) *Historia de la Legislación de España*, por D. Amalio Marichalar y D. Cayetano Manrique, 2.^a época, cap. 14, t. 1, pág. 343. Madrid, 1861.

por los nobles, y los plebeyos por los plebeyos, según que á su entender se desprende de las palabras *de reliquis sibi similibus*. Disintiendo con desconfianza de opinión tan respetable, creemos, sin embargo, que no llegaba la legislación de Alarico á establecer el juicio por pares; los jueces habían de ser siempre nobles para juzgar á todos, á nobles y plebeyos; los plebeyos no eran juzgados por sus iguales. Las palabras *de reliquis sibi similibus* tienen para nosotros distinta significación; ordenan que los jueces se saquen á la suerte de los nobles entre las demás personas semejantes al reo, es decir, de su casta ó gente, de los hispano-romanos, pues que para la raza romana se recopilaban las leyes del extinguido Imperio. Y si se pretendiera que esta ley alcanzaba á las dos razas, con mayor razón sostendríamos que los jueces habían de ser nobles en todo caso, semejantes por lo demás al procesado: hispano-romanos para el romano, godos para el godo.

¿Quiénes eran estos nobles que entraban en suerte para constituir el tribunal? En nuestra opinión, no sólo los senadores, sino también los simples curiales, todos los miembros de la Curia. Será más ó menos cuestionable que los curiales hubieran alcanzado la nobleza, la honorabilidad en los últimos tiempos del Imperio, pero no puede negarse que la habían conseguido bajo la dominación gótica. *Honorati provinciarum*, id est, ex curiae corpore, dice terminantemente la interpretación de Alarico (1). Los curiales eran, por tanto, *honorati nobiles*, constituían el tribunal quinquéviral para el juicio de los delitos, como en lo civil ejercían jurisdicción contenciosa, como *apud Curiae viros* pasaban los actos de jurisdicción voluntaria.

La Curia, en suma, con el *iudex loci*, con el juez godo, conde, vicario ó villico, formaba en el orden judicial algo como un jurado, como un tribunal corporativo, la *Audiencia* de la época; y en efecto, la interpretación de Alarico traduce algunas veces el antiguo juez y el antiguo juicio con la palabra *Audientia* (2).

(1) Ley 10, lib. 1, tít. VII (VIII). *Cod. Teod.* en el Breviario.

(2) *Examini tuo (Praefecti) praesentari oportet*. Texto.

III.

ORIGEN DE LAS ATRIBUCIONES JUDICIALES
DE LA CURIA.

¿De dónde proviene este poder judicial atribuído á la Curia? Savigny cree que del Imperio Romano en sus postrimerías. Es posible, en efecto; pero no está probado, como el mismo Savigny reconoce, que esta ingerencia de la Curia en los juicios se iniciara en el período romano. A nuestro modo de ver, el nuevo principio que trasformó la organización municipal, uniendo en la Curia la *justicia* al *regimiento*, como más tarde decían los fueros municipales, fué consecuencia de la invasión, obra de los conquistadores germanos.

No es fácil determinar la constitución de los tribunales entre los godos al tiempo de su establecimiento en España; pero de las escasas noticias que de ellos tenemos, pueden arrancarse suficientes inducciones para nuestro objeto.

La ley 5.^a, lib. vii, tít. 1 del Fuero Juzgo, que lleva el epígrafe de *Antiqua*, si bien un manuscrito la atribuye á Chindasvinto y otro á Recesvinto (1), y que por tanto pudiera considerarse, á lo sumo, como *noviter emendata*, pero conservando de antiguo el principio fundamental que consigna, dice: Comes tamen, aut *judex*, *nullum discutere solus praesumat*, ne aliquod possit esse concludium, ut innocens fortasse tormenta sustineat. Prius tamen poenae non subjaceat, quam aut sub *praesentia judicium manifestis* probationibus arguatur, aut certe... eum accusator inscribat.

¿Quiénes eran, de qué clase salían estos acompañantes del juez en el tribunal? Ya hemos dicho que, al llegar los godos á España, no procedían directamente de los bosques de Germania ó de Scitia; habían

Ad *judicii audientiam* protrahatur. Ley un. lib. x, tít. iv, *Cód. Teod.* en el Breviario.

Quicumque scripturam in audientiam protulerit. Interpretatio. En el texto, in *judicio*. Ley 3. lib. xi, tít. xiv, lug. cit.

Si quis *ad iudicium* quem venire compulerit. Texto. Ille quem compulit ad *audientiam*. Interpret. § 14.

Si tamen in his locis in quibus pulsatus fuerit. Texto. Quando pulsatus in quibus audientia est. Interpret. § 15, Nov. xii de Valentiniano en el Brev.

(1) Según la edición de la Academia Fls. Recs. en el ms. Legionense; IIs. Chins. ms. Toledano got.

permanecido ciento treinta años en una provincia romana, la Dacia de Trajano, y la primitiva constitución germánica se había modificado en ellos, como se modificó entre los francos por el trascurso del tiempo en el suelo de las Galias. Los godos no traían asambleas generales, sino juntas de *Seniores* análogas al *placitum* feudal que entre los francos vino á reemplazar las asambleas generales de Tácito; y de igual modo había desaparecido de las costumbres góticas el *mallum* judicial, para ser reemplazado por el *judex*, conde ó vicario, que se unía á otras personas para constituir tribunal.

No parece infundado suponer que la evolución que trasformó en las Galias el *mallum* de los francos en el juicio ante los *Rachimbourgs* y *Escabinos*, se hubiera desarrollado para los godos en la Dacia de una manera, no igual, pero sí bastante parecida.

Según Tácito, en las asambleas generales de Germania se elegían jueces que administraban justicia por los campos y aldeas, y cien compañeros tomados de la plebe, los cien vecinos de la centena, asistían para dar al juez autoridad y consejo (1).

Entre los francos, el *Thunginus* ó centenario convoca en efecto el *mallum* de la centena, y todos los vecinos, hombres libres, *ex plebe*, tienen el derecho de asistir. Los que asisten forman parte del tribunal en concepto de *Rachimbourgs*, no testigos de venganza, sino consejeros—de *Raguiporo*, *Rédjeva*, según Thonissen, *consilium ferens* (2)—para dar autoridad y consejo al juez. Y en efecto, los *Rachimbourgs* daban su consejo, declaraban el derecho, si no en todo juicio, porque no se llegaría á tal extremo cuando las pruebas fueran claras y no hubiera cuestión de derecho, siempre que al efecto fueran requeridos por uno de los litigantes. Siete eran los *Rachimbourgs* que habían de sufrir el requerimiento y que pagaban una multa si se negaban á

(1) Eliguntur in eisdem conciliis et principes qui jura per pagos vicosque reddunt. Centeni singulis ex plebe comites, consilium simul et autoritas adsunt. De Moribus, § 12.

(2) *L'organisation judiciaire, le Droit pénal, et la Procédure pénale de la Loi Salique*, par J. J. Thonissen, prof. à l'Univ. de Louvain, lib. prel. cap. v, § 5.^o Bruxelles, 1881.

dictar el fallo: de donde se ha deducido que eran necesarios siete por lo menos para constituir el *mallum* judicial. Por este camino, cuando el *mallum* fué quedando desierto por las mismas causas que dejaban desiertas las asambleas judiciales, se redujo á siete el número de los *Rachimbourgs* que constituían el tribunal, y se confió en cada pleito su elección al conde, hasta que las capitulares hicieron permanentes los cargos de jueces, con el nombre de *scabinos designados*, en cuya clase se funden los jueces romanos y germánicos.

Savigny, de quien seguimos tomando estas indicaciones, explica acertadamente la causa de esta fusión. En su sentir, la palabra *Rachimbourg* es sinónima de *idoneus*; lo prueba un texto de la ley Sállica, y lo confirma la etimología, que J. Muller deriva de *Rek*, grande, ilustre, notable: literalmente, *rico*; y por tanto, correspondiendo esta clase á la *idonei* entre los romanos, se comprende bien que una y otra hayan podido unirse en el seno de la asamblea judicial (1).

Veamos ahora cómo y hasta qué punto se había desarrollado entre los godos, antes de venir á España, en la Dacia de Trajano, esta evolución que se cumplió en los francos en la Galia.

No se encuentra en la Ley Antigua de los visigodos, según el Palimpsesto de Corbia, ni en las leyes que en el Fuero Juzgo llevan el epígrafe de Antiguas, noticia alguna del *mallum* gótico (2). Sin

(1) Savigny, lug. cit., cap. iv, § 61 á 73, páginas 149 y siguientes.

Muller, citado por Savigny en la página 152 es quien establece la relación entre la raíz *rek*, rico, y la tradición española de los ricos hombres. A las etimologías de *Rachimbourgs* expuestas, han de añadirse, según el mismo Savigny, la de *Racha*, proceso, *Recht*. Ni tenemos competencia para decidir cuál sea la más fundada, ni interesa á nuestro propósito. La evolución que transforma el *mallum* de los francos en el juicio ante los escabinos, es reconocida también por Laferrière en su *Histoire du Droit Français*, t. III, pág. 415 y siguientes, lib. iv, capítulo VIII, número 4.

Para evitar complicaciones, no hemos seguido esta evolución, al través de diferencias accidentales, en otros pueblos.

(2) A la ley 5.^a, lib. VII, tít. I del Fuero Juzgo citado antes en el texto, debe añadirse la 4.^a, lib. VIII, tít. V, que lleva el epígrafe de Antigua, y que lo es, en efecto, á juzgar por su estilo y contenido. «Qui porcos, dice, erran-

duda había ya desaparecido; la dispersión de la Centena por los campos que cultivaba en la extensa provincia de la Dacia Trasdánubiana, hacía ya difícil su reunión en la asamblea judicial; y en vez de todos los hombres libres de la Centena, sólo unos pocos habían de acompañar al juez. Esta situación es la que expone la ley antigua del Fuero Juzgo antes citada, que prohíbe al conde juzgar solo, y le obliga á recibir las pruebas en presencia de los jueces; confirmada por otras también antiguas que igualmente reconocen la pluralidad de jueces en el tribunal (1).

¿Quiénes eran estos jueces ó acompañantes del juez? ¿Con qué carácter intervenían en el juicio? ¿De qué clase salían? Aquí escasean los datos y han de suplirlos las inducciones.

Una ley de Chindasvinto, que da por su puesta la Audiencia y los auditores del juez, autoriza á éste para nombrar otros y para consultar con ellos la causa. Resulta de esta ley que las personas que formaban en el tribunal tenían siempre el carácter de *auditores*, testigos (2) de solemnidad, para dar autoridad al juicio y garantías de justicia á las partes, y además el de *consultores*, para aconsejar al juez, si éste creía conveniente conferenciar con ellos, no en otro caso (3); de modo que ahora, como en tiempo de Tácito, *consilium simul et auctoritas adsunt*.

tes in silva sua invenerit, aut contestari vicinis debet, aut claudere... Si dominus porcorum vel pecorum non inveniat, custodiat tamquam suos et pro glandibus decimam consequatur: et cum dominus adfuerit, mercedem custodiae, facta, praesentibus iudicibus, ratione, de temporis spatio percipiat.» Esta ley marca desde los primeros tiempos de la dominación gótica la diferencia entre el *conventus vicinorum*, que es lo que podría equivaler al *mallum*, y el tribunal, compuesto, no de un juez, sino de varios.

Véase la ley 3.^a, lib. V, tít. VI, cit. en la nota 3 de la página 270.

(1) Praesentibus iudicibus (mercedem custodiae porcorum). Ley 4.^a antigua, lib. VIII, tít. V, Fuero Juzgo.

(2) Judici atque praeposito coram idoneo testes. Ley 8.^a, Ervigio, lib. IX, tít. I.

(3) Audientia non tumultu aut clamore turbetur, sed in parte positus qui causam non habent, illi soli in iudicio ingredientur, quos constat interesse debere. *Judex autem si elegerit auditores alios secum esse praesentes, aut forte causam, quae proponitur, cum eis conferre voluerit, suae sit potestatis*. Si certe noluerit, nullus se in audientiam ingerat, partem alterius quacunque superfluitate, aut objectu impugnaturus... Ley 2.^a, Chindasvinto, lib. II, tít. II, Fuero Juzgo.

No importa mucho precisar la manera como se elegían los primeros auditores; la ley de Chindasvinto se limita á autorizar al juez para nombrar otros. Aunque no fueran de su elección los primeros, aunque se sacaran á la suerte, aunque constituyeran la Audiencia las personas de la clase correspondiente que se encontraran en el lugar del juicio en virtud del principio de publicidad de los debates judiciales, siempre resultará que, pudiendo ser reemplazados por otros, eran elegidos por nombramiento expreso ó tácito del juez. Este principio de que los auditores eran designados por el juez, se aplica por el mismo Chindasvinto como usual y ordinario á algunos trámites del procedimiento. Los testigos, que en el Fuero Juzgo podían declarar por medio de apoderado, otorgaban el mandato ó poder *ante territorii judicem, vel coram his quos judex elegerit* (1). Ningún ingenuo podía ser sometido á la pesquisa por tormento, sino *coram iudice vel honestis viris a iudice convocatis* (2). De manera que los auditores elegidos en cada negocio por el juez, entre los godos, vienen á corresponder á los escabinos nombrados por el conde, entre los francos, antes de que los hicieran perpetuos las Capitulares.

De la clase á que pertenecían, da conocimiento la ley últimamente citada de Chindasvinto, según la cual habían de ser *honesti viri*; y para tiempos anteriores, para los tiempos inmediatos á la invasión, en que regía la ley de castas, lo confirma otra ley del Fuero Juzgo, que lleva el epígrafe de Antigua, la cual dispone que en el caso de proceder el acreedor á enajenar la prenda, se tase por el juez ó prepósito y tres honestos varones (3).

Estos *honesti, honestiores*, equivalen en el Breviario de Alarico á los *idonei, mediocres, mediocriores*: los *idoneos*, que Savigny equipara á los *Rachimbourgs*; equivalencia que ha de servirnos de guía para determinar cuál era entre los godos la clase traducida al latín por la palabra *honesti, idonei*, de donde salían los auditores godos.

(1) Ley 5.^a, lib. 11, tít. 14, Fuero Juzgo.

(2) Ley 2.^a, lib. 14, tít. 1, lug. cit.

(3) *Tunc creditor iudici vel praeposito civitatis pignus ostendant ut quantum iudicio ejus, vel trium honestorum virorum fuerit aestimatum, sit ei licentia distraendi.* Ley 3, antigua, lib. 5, tít. 14, Fuero Juzgo.

El *honestior idoneus*, entre los hispano-romanos, no era el simplemente ingenuo, era el hombre libre y propietario, *idoneus agro vel pecunia*, miembro de la clase media, en cuyas filas se reclutaban los curiales, como más adelante veremos. Pues el *honesto idoneo* entre los godos no podía ser solamente el hombre libre, el ingenuo sin propiedad ó con propiedad dependiente de otro, el *bucelario*, sino el ingenuo propietario con libre dominio, *leude*; el opulento senior, dueño de extenso patrimonio y jefe de numerosa banda; el modesto patrono de reducido número de clientes, y aun el ingenuo propietario sin clientes (1). Si esto sucedía entre los francos, si entre ellos los *rachimbourgs* que elegía el Conde habían de ser *idoneos*, con mayor motivo habían de serlo los godos, el pueblo germánico en que mayor influjo tenía la aristocracia.

Resulta en conclusión para nuestro objeto, que al llegar los godos á España no traían el *mallum* judicial, sino que los tribunales se formaban por el *iudex* y cierto número de *auditores* elegidos para cada caso, probablemente por el mismo juez, sacándolos de entre la clase de los *honesti* ó *idonei*; y este precedente explica, á nuestro entender, cómo los jueces godos impuestos á los hispano-romanos en lugar de los antiguos rectores imperiales, necesitando *auditores* con quienes consultar el derecho que aplicaban á la casta vencida, los tomaron de la misma clase de donde tomaban los suyos, de los *honesti, idonei*, de los curiales; y así se comprende ahora cómo la Curia vino á intervenir en el poder judicial, cómo de la Curia salían los que, según el Breviario, en la jurisdicción voluntaria, en la contenciosa civil y en la criminal, formaban con el juez godo la *audiencia* de los romanos.

Esta unidad del juez para vencedores y vencidos, establecida en los tiempos de la invasión bajo el régimen de las leyes de cas-

(1) Al tiempo de la invasión y del reparto, todos los godos serían propietarios; y aun entonces no consideramos *honesti, idonei* á los bucelarios. Después, cuando el tiempo y los sucesos trajeron cambios de fortuna tales que los ingenuos pobres entraban en voluntaria servidumbre, no creemos que el juez llamara como auditor al simple ingenuo no propietario, al indigente, que estaba en disposición de suscribir una *Cartula objurgationis*.

tas, requiere atento examen por la influencia que ejerció sobre los tribunales y sobre la administración.

Según antes hemos advertido, no admitieron los bárbaros la división de atribuciones militares y civiles que en los poderes locales tenían establecida los romanos. Una misma persona ejercía en el territorio de su demarcación el poder militar, administrativo y judicial; y por tanto, lo que hay que poner en claro, es cómo quedó reorganizada la jurisdicción, al incrustarse en la jerarquía político-administrativa de los godos, cuyas gradaciones hemos expuesto.

Hay que advertir todavía otra innovación en los tribunales, debida de igual modo á los invasores. La administración de la justicia ordinaria correspondía entre los romanos á los *rectores* ó *praesides provinciarum*, que iban de ciudad en ciudad, de convento jurídico en convento jurídico, aun después de Diocleciano, constituyendo tribunal y fallando pleitos y causas. Los godos suprimieron esta justicia ambulante y establecieron, como era forzoso, por bajo de los magistrados provinciales, jueces locales con el nombre de *judices territorii*, que se encuentra en leyes del Fuero Juzgo correspondientes á épocas diversas (1).

Con estos antecedentes, se comprende bien la organización judicial contenida en el Breviario. Los godos establecieron sobre la base romana una diferencia fundamental entre los jueces ordinarios y los jueces inferiores, *mediocres judices*, como dice la Interpretación de Alarico; para la justicia ordinaria, constituyeron unos mismos jueces sobre los godos y sobre los romanos; para los juicios de menor cuantía, si podemos usar de esta palabra, reservaron á cada casta sus propios jueces. De este modo, el Breviario reconoce entre los *mediocres judices* al *defensor civitatis* (2), y el Fuero Juzgo al *numerario* (3) que, como el defensor, sólo podía juzgar á los hispano-romanos. Y en-

(1) Ley 5, antigua, lib. vii, tít. 1, y ley 7, Chindasvinto, lib. vi, tít. iii.

(2) *Mediocres judices*, qui publicam disciplinam observant, aut *defensores*, aut *asertores pacis*. Interpretatio, ley 8ª, lib. ii, tít. 1, *Cód. Teod.*, en el Breviario. Nada de ello hay en el texto.

(3) Del numerario, como juez, probablemente en los negocios fiscales, nada dice el Breviario; pero lo coloca en la lista de los jueces, el último al lado del defensor, la

tre los jueces *mediocres* de los godos colocamos á todos los jueces militares, desde tiufado abajo (1), porque estos capitanes del ejército godo sólo podían ser jueces de los suyos, y porque el tiufado, según una ley, es *persona inferior*, si se le compara con el duque ó el conde, precisamente con los jueces ordinarios (2).

De estos, aunque por incidencia, nos da noticia el Breviario. Una ley del Código Teodosiano habla del juez ordinario autorizado con potestad ordinaria; y la Interpretación lo explica en estos términos: «si aliquis de his judicibus, qui provincias administrant, vel etiam his quibus civitates vel loca commissa sunt...» De donde se deduce que los jueces ordinarios reconocidos por los monarcas godos para los hispano-romanos, eran los que habían reemplazado á los rectores provinciales, los jueces propios de las ciudades y lugares, los cuales, al cabo, en la jerarquía gótica del Fuero Juzgo, no podían ser otros que los duques, condes, vicarios y villicos (3).

No hay duda alguna acerca de los duques, jefes del ejército, de la administración y de la justicia en las provincias, como bajo su dependencia lo eran los condes en las ciudades (4). En cuanto á los villicos, no deben confundirse con los administradores romanos de las granjas ó aldeas. Eran verdaderos jueces de las ciudades pequeñas, de las poblaciones que ya entonces, como en la Edad Media, se llamaron vi-

ley 25, de Recesvinto, lib. ii, tít. 1 del Fuero Juzgo. Por su origen, y porque los tributos recaían sólo sobre los romanos, consideramos al numerario como juez propio de estos.

(1) *Tiufadus millenarius, quingentarius, centenarius, decanus*, jueces según la ley cit.

(2) *Majoris loci persona... dux, comes, gardingus... Inferiores sane vilioresque personae, tiufadi, scilicet, omnique exercitus compulsores...* Ley 9ª, lib. ix, tít. ii del Fuero Juzgo.

(3) *Dux, Comes, Vicarius*; por este orden encabeza la lista de jueces la ley 25, lib. ii, tít. 1 del Fuero Juzgo cit. Falta el villico; y que es juez, lo prueba la ley 2ª, lib. xii, tít. 1 del mismo Código, que dice: *nullis exactionibus... comes, vicarius, villicus*, pro suis utilitatibus, populos adgravare praesumant... *Quod cum judices ordinamus nostra largitate eis compendia ministramus. No por esto desaparecieron los villicos administradores privados.*

(4) *...A provinciae suae duce*. Ley 17, lib. ii, tít. 1, Fuero Juzgo. *Si quis judicem aut comitem, vel vicarium comitis, seu tiufadum suspectos habuerit, et ad suum ducem aditum accedendi poposcerit.* Ley 22, lug. cit.

llas (1). Los vicarios, delegados del conde, vizcondes, pudieron acaso ejercer su potestad en un distrito del territorio de la ciudad, como sucedía en Francia; pero comunmente, dada la amplitud que á la delegación concedían los godos, era el representante del conde, el sustituto con carácter permanente, que para librarle del enojoso trabajo de la administración de justicia, presidía el tribunal ordinariamente, como le presidió después el *veguer*, heredero de sus atribuciones y de su nombre (2).

(1) Sobre el origen de los villicos, véase la carta de Teodorico, rey de Italia, á Ampello y Libero en Casiodoro, *Variarum*, lib. v, 39.

(2) La jerarquía completa de los jueces godos reconocida por Recesvinto, pero procedente de la época de la conquista, como la establece la ley 25, tít. 1, lib. 11, citada, sin más adición que la del villico, queda á nuestro entender constituida en esta forma:

JUECES ORDINARIOS COMUNES Á GODOS Y ROMANOS

Duque de la provincia.

Conde de la ciudad.

Su vicario ó vizconde.

Pacis asertor, delegado regio para negocios especiales.

JUECES MEDIOCREs

de los godos.

de los romanos.

Tiufado.

Defensor de la ciudad.

Quingentario.

Numerario.

Centenario.

Decano.

El defensor ejercía la baja jurisdicción criminal. Interpretación, ley 8, lib. 11, tít. 1, *Cód. Teod.* en el Breviario. Continuaban ejerciendo jurisdicción civil, sin duda hasta los 50 sueldos (750 pesetas; Laferrière, con Dureau de la Malle, cree que el sólido desde Constantino valía 15,10 fr.; Savigny, que el sólido de Constantino equivale á 12,50; luego los 50 valían 625 pesetas), en virtud de la constitución de Valentiniano y Valente, ley 1.^a, tít. LV, lib. 1, *Cod. Justin.* Elegidos por los romanos, claro es que no habían de ser jueces de los godos.

Del numerario, como juez, habla la ley 25 cit., no el Breviario; pero reconoce numerarios de los rectores la ley única, tít. VIII, lib. VIII, del *Cód. Teod.*, con Interpret. San Isidoro, *Etim.*, IX, IV, 18, y Conc. de Zaragoza de 592, can. 2, y Conc. XVI de Toledo.

Los tiufados, quingentarios, centenarios y decanos, eran jefes militares; y que juzgaban sólo á los godos en lo criminal, lo demuestra la Interpretación á la ley 2.^a, lib. 11, tít. 1, *Cód. Teod.* en el Breviario, que, llevando al rector de la provincia la demanda del militar (godo) contra el privado (hispano-romano), ordena que sólo el juez de armas conozca de las causas de los privados contra los militares.

El vicario entre los francos, según Lehuéron, era juez de un pago ó porción del condado. *Institutions Mérovingiennes*, lib. 11, cap. 11, t. 1, pág. 238. En las Galias de los visigodos, sometidas temporalmente á Teodorico Gemello, era *vicarius praefectorum ad judicia*. Casiodoro, *Variarum*, lib. III, Form. XVI. El Fuero Juzgo, en la ley 6.^a, lib. IX, tít. 1, habla del vicario *proximae civitatis vel territorio*.

El duque, el conde, el vicario y el villico fueron los jueces ordinarios de los godos y de los romanos. No pudiendo juzgar sólo á los godos, necesitando auditores que les acompañaran para darles autoridad y consejo, con mayor razón habían de necesitarlos para juzgar á los hispano-romanos, cuyas leyes desconocían; y puesto que tomaban los auditores godos de la clase de los honestos, de los idóneos, de la misma clase los sacaron para los romanos; y así fueron llamados los *nobiles* al juicio quinquéviral, y así ejercieron los curiales la jurisdicción civil.

Aparte, pues, del valor propio que tiene el hecho de entrar la Curia á ejercer funciones judiciales, alcanza mayor significación, porque sirve de enlace á los patronos ó seniores godos, y á los senadores y decuriones hispano-romanos, que se unen en la audiencia del conde ó del vicario, en la asamblea judicial, aun en el período de la legislación de castas (1).

Con mayor motivo debió de estrecharse esta unión desde que se establecieron unas mismas leyes para vencedores y vencidos, para godos é hispano-romanos.

En las disposiciones que contiene el Fuero Juzgo desde el reinado de Chindasvinto, se ve en efecto continuar los *honesti vivi, idonei, boni homines*, sin distinción de castas, godos y romanos unidos al juez, como en los tiempos del Breviario de Alarico y la Ley Antigua de los visigodos, y ya unidos entre sí en un mismo juicio, á pesar de los inevitables cambios que sufrió la legislación.

Hubieron de desaparecer los mayores actos de jurisdicción voluntaria en que intervenía la Curia según las interpretaciones de Alarico. La adopción debe ser poco frecuente en el nuevo estado social; la emancipación se verificaba por simple carta, según en las fórmulas visigóticas (2); la donación, á juzgar por una ley de Chindas-

(1) ¿Tuvieron estas asambleas ó tribunales el nombre de *Placitum*? En el Fuero Juzgo, esta palabra significa convenio, promesa. Leyes 5, 11 y 12, lib. X, tít. 1, 16, lib. XII tít. 11 y otras. En las asambleas judiciales de Cataluña, en el *mallum*, como dice el apéndice XXXV de la Marca Hispánica de Pedro de Marca, el *mallum*, el *judicium*, se llama alguna vez *placitum*, apend. LX; pero *mallum* y *placitum* nos parecen más bien efecto de la influencia franca que de la tradición goda.

(2) Fórmula XXXIV, Cartula manicipationis. *Dulcissimo filio meo illi, illae...*

vinto, no requiere ya la *insinuación* (1); el nombramiento de tutor lo hace el juez con los parientes, no con los *primi patriae* (2); la venta de bienes de huérfanos, más parece generalmente prohibida aun al padre y á la madre, que tolerada por decreto judicial (3); pero es ya dudoso si el inventario había de hacerse ante la Curia: la madre y el tutor extraño estaban obligados á practicarlo ante los parientes y testigos, entregando el *breve*, la descripción de bienes, al obispo; el padre que contraía segundas nupcias otorgaba inventario ante el juez; y si un caso se suple por otro, exigiendo en todos la intervención del juez y de los testigos para autorizar el inventario, parece que concurriendo los testigos habrían de serlo los curiales (4).

Sea de esto lo que quiera, es indudable que el reconocimiento y declaración de autenticidad del testamento ológrafo, escrito de puño y letra del testador, á falta de testigos se hacían ante la Curia, como lo indica una ley de Recesvinto (5) y lo confirma la fórmula xxv de las visigóticas que lleva el nombre de *gesta* (6), porque el testamento publicado se inscribía en las actas municipales; hecho que á la vez prueba la continuación de las *gesta* y jurisdicción voluntaria á cargo de la Curia. Otra ley del Fuero Juzgo, esta de tiempo de Egica, ordena que la compra de un esclavo hecha á persona desconocida, se autorice *coram iudici et bo-*

nis hominibus (1), es decir, por acta ante la Curia, pues que la fórmula xxv de que acabamos de hablar realiza en forma de *gesta* la publicación del testamento que Recesvinto encargaba al juez y testigos idóneos.

En cuanto á la parte que á ésta seguía correspondiendo en la administración de la justicia contenciosa civil y de la criminal, después de establecida la unidad legislativa, no sabemos si continuaría y cómo continuaría el juicio quinquenal; pero en una ú otra forma es indudable la participación que los *idonei vivi*, los *boni homines* siguen teniendo en los tribunales.

(Continuará.)

LA SOCIOLOGÍA COMPARADA

Y EL PROBLEMA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL,

por M. Gaston Richard.

(Conclusión) (2).

IV.

Mas este estado superior de las sociedades humanas ¿es primitivo, universal y permanente? La sociedad doméstica y la sociedad política, ¿han sido entre los hombres siempre y en todas partes armónicas y solidarias? Sabido es que la sociología contemporánea contesta negativamente y con unanimidad á esta cuestión.

Los datos de la etnografía, considerada como fuente capaz de presentarnos un cuadro fiel de las sociedades prehistóricas, han hecho pensar á muchos sociólogos de reconocida autoridad que la familia, si por tal se entiende la sociedad conyugal monógama con filiación paterna, es una institución relativamente moderna, á la cual el hombre primitivo no podía haberse adaptado y que hubiera sido un estorbo para el progreso social, de haber existido desde el origen. El punto de partida de las agregaciones humanas sería la horda, donde no existe, ni matrimonio, ni filiación: la horda, comparable á la manada de perros salvajes de Lanessan.

A decir verdad, más bien que pruebas en favor de esta tesis, lo que presenta, son inconsistentes presunciones. La teoría cae

(1) Ley 6.^a Chindasvinto, De rebus traditis vel per scripturam donatis, lib. v, tít. 11, Fuero Juzgo.

(2) Tutor in praesentia iudicis ab parentibus eligatur. Ley 3, lib. iv, tít. III.

(3) Matre mortua, filii in patris potestate consistant... et res eorum ea conditione possideat, ut nihil aut vendere, aut evertere praesumat. Ley 13, lib. iv, tít. 11, Fuero Juzgo.

Para la madre y tutores, la ley 3, tít. III, dicho libro.

(4) Sive mater tutelam, sive quicumque suscepit, praesentibus testibus... de omnibus rebus... brevis... firmetur, et. . Episcopo, aut Presbytero comendetur. Ley 3 cit.

Pater... inventarium de rebus filiorum... conscriptum coram iudice... faciat. Ley 13 cit.

(5) Ley 15, lib. II, tít. v, Fuero Juzgo. Sacerdos *iudex*, sive alii *testes idonei* eadem holographam scripturam sua denuo subscriptione confirment, et sic voluntas ipsius testatoris plenissimam obtineat firmitatem.

(6) Ante hos dies .. ille condidit voluntatem (suam)... et quia mihi de presenti commissit ut post transitum suum apud gravitatem vestram eam adpublicarem et gestis publicis adcorporarem, proinde... Form. Visigothicas, xxv.

(1) Ley 21, lib. IX, tít. 1, Fuero Juzgo, al final.

(2) Véase el número anterior del BOLETÍN.

por su base desde el momento en que es preciso explicar el tránsito de un estado prehistórico imaginado á un estado histórico, ó aun prehistórico, observable (1). Entre las razas incultas indígenas que pueblan la Oceanía, el África negra, América, ¿se encuentran instituciones domésticas uniformes? Entre dos pueblos distintos que se hallen en el mismo grado de civilización intelectual é industrial, ¿en virtud de qué hay derecho para declarar que el uno representa un grado más antiguo, y el otro un grado más moderno, de la evolución doméstica? En nuestro juicio, debe adoptarse un criterio único para este estudio, si no se quiere caer en la pura y simple arbitrariedad: *las formas sociales deben ser consideradas tanto más antiguas, cuanto menos definidas, menos estables y menos coercitivas sean con respecto á los individuos y sus inclinaciones.* Allí donde veamos la selección sexual reglamentada y encadenada por instituciones rigurosamente definidas, tales como la poliandria, el levirato, el matrimonio sindiásmico, etc., instituciones que suponen completamente anulados los celos, podemos estar seguros de no estar en presencia de instituciones primitivas.

Además, la teoría según la cual la sociedad doméstica es universalmente posterior á la horda, desprecia por sistema los datos etnográficos que la contradicen. Consideremos una de las razas que, bajo el punto de vista intelectual é industrial, puede estimarse, casi con el mismo título que la de los Bosquimanos, como la última de la humanidad: la raza de los negros de cabellos lisos. Los Veddas de las mesetas cubiertas de bosques del interior de Ceilán son un espécimen y los indígenas de Australia otro. Ahora bien, si estos practican una poliandria, que casi llega á promiscuidad pura y simple, la sociedad doméstica de los Veddas es patriarcal y monógama (2). Otra raza muy inferior es la de los habitantes de la Tierra del Fuego. Bien conocido es el cuadro que de su embrutecimiento nos

pintó Darwin. Veamos cómo describe un observador reciente, el Dr. Hyades, su estado social. «El carácter que domina en las costumbres de este pueblo singular, es el amor inmoderado á la libertad y el odio á toda traba; el *hijo* descontento de su *padre* se decide pronto á marcharse con algunos amigos, ó con su *mujer* y sus *hijos*, para ir á establecerse á una localidad próxima, donde la presencia de sus padres no le moleste.» Añade el autor citado que este amor á la libertad no se ve refrenado más que por la institución de la *familia*, «cuyos miembros conservan entre sí, de cerca ó de lejos, lazo de afecto ó de solidaridad bastante poderosos para mantenerlos unidos ante un común peligro, ó para acudir unos en socorro de otros (1).» Los Esquimales presentan también la imagen de un estado social primitivo. Las condiciones en que viven hacen imposible toda evolución social, porque paralizan la acción sobre el mundo exterior y son un obstáculo para las relaciones con las otras sociedades. Ahora bien, por las descripciones de los exploradores, y señaladamente de Parry, se ve claro que los Esquimales tienen una familia monógama y paternal.

Mas si rechazamos la teoría á la cual Lewis-Morgan ha dado su nombre, creemos imposible adoptar la teoría patriarcal, bosquejada por Aristóteles y desenvuelta con tanta brillantez por Henri Sumner Maine. Es fácil demostrar que las primeras sociedades históricas, entre los griegos y los itálicos, así como entre los judíos, eran confederaciones de familias. Pero si, según la fórmula de Maine, el *parentesco* ha sido el fundamento de las sociedades que originaron las nuestras, de ninguna manera resulta que la sociedad política, en Grecia, en Italia, en la Galia, en Siria, haya procedido de la agregación de sociedades domésticas, en el sentido que nuestras costumbres atribuyen á esta palabra y que la misma zoología social les da. Las sociedades domésticas confederadas en tribus y en ciudades no son sociedades conyugales, completadas por una progenitura, sino grupos de parientes. Como lo prueban á la vez el derecho de sucesión y la tutela perpetua de los ag-

(1) Véase nuestra crítica de la teoría de Engels (*L'origine de la famille, de la propriété privée et de l'Etat*), en la *Revue philosophique* del 1.º de Agosto de 1894.

(2) Dr. Paul und Fritz Sarasin, *Ergebnisse naturwissenschaftlicher Forschungen auf Ceylan*. Dritter Band. Die Weddas von Ceylan. Wiesbaden. 1892.

(1) Dr. Hyades. *Une année au Cap Horn*. (Tour du monde, 1885.)

nados sobre las mujeres, el parentesco colateral por los varones, y no la sociedad conyugal, es lo que constituye el fondo permanente de la sociedad doméstica. La paternidad y la filiación reposan sobre la autoridad, no sobre la sangre; la adopción es una prueba de ello bastante conocida. La perpetuidad de esta sociedad doméstica implica el matrimonio; pero el matrimonio no crea una sociedad conyugal, en el sentido propio; haciendo caer á la mujer *in manu*, añade un súbdito más á los que están ya bajo la autoridad del *pater familias*; ó por mejor decir, y como acontece en la adopción, hace pasar á la mujer, de la autoridad de un jefe, á la autoridad de otro. Estas instituciones atestiguan sin duda que la selección sexual, la ley del combate, ha cesado de ejercer sobre la permanencia de las agrupaciones sociales su acción disolvente; nos enseñan con toda claridad que los celos han sido en parte domados, satisfechos en parte. Mas no se podría encontrar la prueba de que en las razas humanas exista una armonía espontánea entre la familia y el Estado.

Todo viene á probar, por el contrario, que las inclinaciones y necesidades del hombre le atraían á dos formas de sociabilidad que difícilmente se armonizan. En ciertas razas, como los Veddas, los indígenas de la Tierra del Fuego, los esquimales, ha predominado la tendencia á la vida doméstica, que ha hecho imposible la formación de pueblos. En otras, como los Piel-Rojas, los australianos, la tendencia á la vida social del pueblo ha hecho imposible la sociedad doméstica, llegando á una casi promiscuidad con el infanticidio como consecuencia natural. Estas soluciones han impedido, tanto á unos como á otros, toda evolución social ulterior. En las razas de Europa, de Asia y aun de parte de Africa, ambas formas sociales se han mantenido en mutuo acuerdo. Sin embargo, determinados hechos salientes de la historia serían poco inteligibles, si no se admitiera que pueblos análogos á las agrupaciones animales, agregaciones de gentes jóvenes dirigidas por jefes más experimentados, han tendido siempre á formarse sin tener en cuenta la existencia de sociedades domésticas.

A la formación de un pueblo acompaña

casi siempre, entre los animales, la emigración ó la colonización. Los machos jóvenes, á quienes persiguen por celos los viejos, emigran; y para emigrar, forman una banda. Pudiera parecer paradójico relacionar con hecho tan sencillo como éste un número considerable de grandes acontecimientos históricos; y, sin embargo, la inducción así lo exige necesariamente. Aun cuando la colonización sea uno de los hechos culminantes de la historia, con esta palabra no abarca ordinariamente el espíritu el cortejo inmenso de sucesos á que aquella se refiere. Podemos fácilmente comparar las colonias de los pueblos modernos, sobre todo de Inglaterra, con las de los fenicios, griegos y romanos, sin ir más allá. Mas ¿es esto justo? Si la población sajona de la América del Norte es una colonia de Inglaterra, las poblaciones teutónicas establecidas entre el Elba y el Niemen á expensas de las tribus eslavas y lituanias, tratadas por aquellas como lo han sido los Piel-Rojas de América, merecen el mismo nombre. Si Prusia es una colonia de Alemania, como claramente lo ha demostrado Lavissee (1), Inglaterra misma no es más que una colonia sajona en Bretaña: el establecimiento de una población nueva en el suelo ocupado primitivamente por otra. Los magyares son á su vez una colonia de los ugros en la Pannonia. Los yugo-eslavos del Save y del Danubio constituyen del mismo modo una colonia, y no hay la menor duda de que los turcos establecidos en el Asia Menor y en la Tracia forman otra. Análogamente, dando un paso más, se debe afirmar que constituyen verdaderas colonias los imperios más ó menos efímeros establecidos por los árabes y las innumerables tribus tártaras, los hunos, los avaros, los kazaros, los petschenegas, los uzbecks, los mogoles. La emigración colonizadora es un fenómeno *regular, universal*, y de los que demuestran mejor la relación estrecha que existe entre las sociedades humanas y las sociedades animales.

Ahora bien, el enlace de esta cuestión con la que nos ocupa es muy íntimo, y esta relación estrecha, como vamos á ver, aclara

(1) Lavissee. *Études sur l'histoire de Prusse*. 3.^a edi Paris-Hachette.

uno de los puntos más oscuros del derecho doméstico. Es sabido el esfuerzo que los historiadores del derecho han tenido que emplear para poder explicar una costumbre, que se presenta en el derecho consuetudinario del Norte de Francia con el nombre de derecho *jureigneurie* y en el de Inglaterra con el de *borough english*. Esta modificación del derecho de sucesión consiste en preferir al hijo más joven y en asignarle los bienes inmuebles en la herencia. Maine lo explica por su teoría de la patria potestad: el más joven hereda con preferencia á los mayores, porque es el último que ha de estar sometido á la patria potestad. Fácilmente se echó de ver que esta costumbre del derecho privado era idéntica á la que regía en la sucesión al trono entre los tártaros. Recientes estudios han demostrado que el derecho de *jureigneurie* prevalece en los pueblos del Asia Central, tanto en el derecho privado como en el público. Además, este modo de suceder va enlazado con el predominio de la vida de aventuras y con la costumbre de la emigración. «Las leyendas primitivas de los turcos, dice un historiador contemporáneo, sus viejos poemas, transformados sin cesar, rejuvenecidos, maravillosamente conservados bajo nuevas formas hasta nuestros días, están llenos de estas historias de éxodos. Se las encuentra hasta en los nombres de las naciones y de las tribus. Así, el nombre de Kirghiz-Kazak está formado de dos palabras turcas, la primera, que significa *errante*, y la segunda, *separada de la nación, del rebaño*.» La bestia que ha abandonado la horda, el hombre que ha huído de la tribu son Kazak. Nuestros antepasados de las Antillas tenían el equivalente exacto, en su lengua «un negro cimarrón, un toro cimarrón. El pueblo Kirghize se ha formado de fugitivos y de cimarrones. Un clan cimarrón de los Kaukli, tan duramente maltratados por los Mогоles, los Kei-kankli, ha fundado el imperio otomano» (1). El sentido del espíritu de familia que profesaban estos emigrantes se pinta en sus proverbios. Sus refranes son terribles. «El turco á caballo no conoce

ni á su padre. Cuando el turco cabalga, se cree convertido en un gran señor. Si acuchillan la casa de tu padre, acuchilla con tus compañeros» (1).

Derecho de *jureigneurie*, preferencia valientemente otorgada á la horda militar sobre la familia, emigración conquistadora: hé aquí varios hechos enlazados entre sí. ¿Podríamos creerlos propios solamente de la raza turca? Sería olvidar el *ver sacrum*, es decir, la llave de las emigraciones célticas, germánicas é italias. ¿Se encuentran, después de todo, en los cantos de los emigrantes escandinavos otros sentimientos que los de los emigrantes turcos?

Por consecuencia, sin salir de los tiempos históricos, consignaremos en las razas sometidas á la concurrencia vital, y sobre todo á la necesidad de luchar contra un medio físico rebelde, un fenómeno casi idéntico al que se observa en los animales superiores. La sociedad doméstica y el pueblo tienden cada uno á vivir una vida propia, aislada, casi hostil.

Si á esto agregamos que la formación de hordas conquistadoras responde á las disposiciones vagabundas que caracterizan al hombre primitivo y las perpetúa, que consagran la inestabilidad de la sociedad política, se ve que la condición primera de una integración social era la reconciliación definitiva de la sociedad étnica y de la sociedad doméstica.

V.

Descartando el papel que juegan las circunstancias accidentales, por ser incompatible con el rigor de una explicación científica, hay que pensar que la condición de armonía debe buscarse en alguna cualidad de la naturaleza humana, tardíamente desenvuelta. Y lo primero que ocurre pensar es en la disposición religiosa. En las ciudades antiguas, en que las dos formas de sociabilidad se mantuvieron concordes, parece haberse fundado el gobierno en el culto de los antepasados y de los héroes. Si el culto á los muertos había cimentado la unión de la familia y del Estado, la superstición nunca hubiera llenado una función tan bienhechora. Esta solu-

(1) Léon Cahun. *Les révolutions de l'Asie. Les Turcs, etc.* (en la *Histoire générale du IV siècle à nos jours*), bajo la dirección de Lavissee et Rambaud. Tom. II, cap. XVI, pág. 891.

(1) Ibid. pág. 892.

ción, sin embargo, da lugar á dudas.

¿Cómo el culto de los antepasados puede ejercitar acción alguna sobre el pueblo si éste es extraño á la filiación y á los lazos de la sangre, si el nombre de antepasado no tiene sentido para él? ¿Podrá decirse que el pueblo adora las sombras de sus antiguos jefes, mientras que la familia rinde culto á sus antepasados, y que así bajo dos formas, el culto de los muertos es el que mantiene la unión entre los hombres? Mas ¿cómo y en qué medida es esta dualidad susceptible de acabar con la dualidad social? La hipótesis de una jerarquía religiosa en que los manes de los héroes ó jefes militares ocupaban el primer rango, y los manes de los jefes de familia el segundo (1), supone ya precisamente el problema resuelto. En efecto, puede haber cultos que tengan un origen común y ser prácticamente antagónicos. En términos generales, la religión supone el lazo social que se pretende explicar por ella. La igualdad de forma religiosa, el acuerdo en los mismos símbolos y en los mismos ritos, no es posible sino en una sociedad consolidada ya y disciplinada de antiguo. La horda militar ha podido tener por largo tiempo una religión diferente del culto doméstico. De otra suerte, explicaría mal la importancia que adquirieron pronto las religiones de la Naturaleza. Así por ejemplo, no se encontrará en toda la *Iliada* una alusión precisa al culto de los antepasados, aun cuando las apariciones de sombras, las fiestas funerarias, los sacrificios humanos con ocasión de estas fiestas, desempeñan un gran papel. Al contrario, la adoración de las fuerzas naturales personificadas domina en todo el poema. Y es que la *Iliada* nos pinta las costumbres y el gobierno de hordas militares; de aquí el contraste con la *Odisea*, verdadera epopeya de la vida doméstica.

No es posible, pues, llegar á vencer las dificultades que el problema presenta, sino mediante un análisis profundo de las diferencias sociales y psicológicas del hombre y del animal.

En las sociedades animales, como en las humanas, la existencia de la sociedad do-

méstica responde á la necesidad de asegurar á la descendencia una protección, sin la cual las especies se extinguirían. Cuanto más lento es el crecimiento del individuo y mayor el peligro de muerte al cual vive expuesto, más necesaria es para él la sociedad doméstica. Agréguese á esto que la extinción de una especie es tanto más posible cuanto menor es su fecundidad. Así, la sociedad doméstica aparece en las clases superiores, en las aves y en los mamíferos, animales relativamente poco fecundos, si se les compara con los peces y sobre todo con los invertebrados; aparece allí donde el individuo es durante la infancia más débil y más incapaz de procurarse su subsistencia. Por esto, la sociedad doméstica es tan notable en las aves y en los mamíferos, sobre todo entre los carnívoros, como por ejemplo los felinos, que viven de los animales vivos que cazan. Las condiciones que determinan la aparición de la familia animal, se encuentran reunidas en su grado máximo en la especie humana, porque en ninguna otra es tan necesaria la protección de los hijos para la continuidad de la especie.

Afirmado este punto, importa reconocer qué protección tan distinta reclama un niño de la que exigen las crías de los animales. Entre estos, la protección es casi exclusivamente de orden físico; la lactancia, la construcción de un abrigo, la lucha contra los animales que pudieran hacer presa en ellos: tales son los cuidados que constituyen el fondo de esta protección. En la especie humana, la constituye, y así debe ser, una educación de las facultades físicas y mentales. Sin duda, en varias especies de animales se ve á las madres enseñar á sus hijos, ya el arte del vuelo, como entre los pájaros, ya la captura de la presa, como hacen los gatos. Es esta sin duda, una educación rudimentaria, pero que no admite comparación con la inmensa amplitud que este fenómeno social de la educación toma en la especie humana.

Según Littré (1), el rasgo que distingue á las sociedades humanas de los organismos, es que en ellas la continuidad de la existencia se funda sobre el doble hecho de enseñar y aprender. Toda la actividad

(1) Es sabido que esta hipótesis es la de Spencer.—*Principes de sociologie. Données de la sociologie, Passim.*

(1) Emile Littré. *La science au point de vue philosophique.*

social, ciencia, religión, artes, oficios, la misma guerra, consiste en cosas que se enseñan y se aprenden. Este punto de vista es quizá demasiado absoluto; sin embargo, encierra una parte de verdad fundamental. El hecho que consigna nos ilustra sobre las condiciones de armonía que en la humanidad mantienen la sociedad doméstica y la sociedad política.

En efecto; caminemos del presente á lo pasado, que en sociología es el proceso histórico verdaderamente inductivo. En las sociedades de la Europa occidental, vemos que la educación física, moral é intelectual ha llegado á ser la verdadera preocupación dominante, por mal dirigida que á veces haya podido ser; en ella vemos también que la familia y la sociedad política, no solamente son dos grandes órganos de un mismo todo vivo, sino que ni siquiera es posible sospechar una oposición entre sus fines. Al contrario, si nos sumergimos en plena Edad-Media, llegamos á un momento de la vida de los pueblos germanos y eslavos en que la cultura y la educación no existen. Pues bien; en este estado social, entre la vida de la familia y la de la horda guerrera parece que no existe solidaridad alguna. La horda, formada de gentes de guerra, emigra lejos, por tierra ó por mar; va á fundar imperios, á veces efímeros, que en el fondo no son más que meras empresas de pillaje y de vejaciones. La sociedad doméstica, el clan familiar, conserva á la raza en el lugar de origen; pero su misma organización excluye toda extensión de la soberanía política. ¡Con qué lentitud no se ha sustituido el derecho de castigar, á la composición, en el Norte de Europa! ¡Con cuántas dificultades no ha luchado allí el procedimiento regular, hasta triunfar del combate judicial!

Las ciudades de la antigüedad clásica nos ofrecen el mismo proceso.

En el momento en que Aristóteles escribe la *Política*, la educación era, hacía ya mucho tiempo, una función social; así, la familia y el cuerpo político viven en un estado de equilibrio y de armonía relativa. No se puede entonces representar científicamente el origen del Estado, si no es suponiéndolo nacido de la familia. Mas si remontamos algunos siglos en el pasado,

llegamos á las edades heroicas y á un estado social idéntico al de los bárbaros germanos. Nada parece anunciar la brillante cultura clásica que debía destacarse á gran distancia de la civilización oriental é imprimir un decisivo impulso á las energías del espíritu humano. La educación no es más que el aprendizaje de la guerra, es decir, tal como la muestran las descripciones de las epopeyas, de una especie de lucha feroz, donde la táctica y la disciplina son desconocidas. Ahora bien; ¿cuáles son entonces las relaciones entre el Estado y la familia? Sin duda existen pequeñas monarquías militares, pero la condición de su formación y de su duración reside en empresas de pillaje y piratería. La familia tiende, por el contrario, hacia un estado de aislamiento, de autonomía, cuya perfecta realización coloca la *Odisea* entre los cíclopes.

Τοῖσιν δ' οὐτ' ἀγοραὶ βουλευφόροι, οὔτε θέμιστες.
'Ἄλλ' οἷγ' ὑψηλῶν ὀρέων ναίουσι καρηνά
'Ἐν σπέσσι γλαφυροῖσι. θεμιστεύει δέ ἕκαστος
Παίδων ἢ δ' ἀλόχων' οὐδ' ἀλλήλων ἀλέγουσιν.

(Od. 1 [1x], 112-115.)

En Oriente, nos encontramos con una adaptación de la sociedad política á la sociedad doméstica donde quiera que se establece un sistema de educación, especialmente en Egipto, en Caldea, en la India y en China; pero las tribus errantes presentan ya, más ó menos, el cuadro que nos ofrecen los turcos: una sociedad doméstica estable, gobernada por la autoridad patriarcal, y hordas militares que se forman á su lado y á sus expensas, sea por la conquista, sea, cuando son menos fuertes, por el bandidaje. Es bien sabido que la historia del pueblo de Israel nos ofrece un ejemplo de la tenaz resistencia que las gentes habitadas al régimen patriarcal pueden oponer á la institución de una autoridad política; y ¡qué sentimiento tan profundo dejó en su memoria la época de los Jueces «en la que cada cual hacía lo que quería», y qué importancia tuvo la caverna de Adullam en la constitución de la monarquía israelita!

La familia y la sociedad política se han aproximado y armonizado para el cumplimiento de una misma función, la educación, sencillo desenvolvimiento de la protección á los jóvenes. Mas esta adaptación funcional ha requerido á su vez otras con-

diciones. Ha sido necesario el establecimiento de un *mínimum* de cooperación industrial; ha sido necesario también que la selección sexual violenta desapareciese, y que la ley del combate cesase de presidir á la formación de la unión conyugal.

La observación de las sociedades animales enseña que el concurso del varón en la protección de la progenie consiste en la ejecución de un *trabajo*: ayuda á la hembra en la construcción de un nido ó de una madriguera, la ayuda también en la busca de los alimentos. Pero si exceptuamos el animal que ha formado las sociedades más elevadas, el castor, no se ve nunca que el varón obtenga para este trabajo la cooperación de ninguno de sus semejantes. Este rasgo es común también al animal y al hombre primitivo. Los economistas de la escuela histórica alemana, Karl Bücher entre otros (1), han demostrado plenamente que, en la fase primitiva de la industria, la familia se basta á sí misma con su propio trabajo, completado, cuando puede, por el trabajo de los esclavos. La escasa importancia que tiene el contrato en el derecho antiguo, conforma en absoluto con este punto de vista. Entre la vida económica de la familia y la vida militar del pueblo, no hay solidaridad alguna. La formación gradual de la cooperación industrial, determinada en parte por la presión de las necesidades, en parte también por la inteligencia de las ventajas que reporta, ha creado, pues, entre las familias un lazo mucho más sólido que la cooperación ofensiva y defensiva de la horda. Por esto ha sido posible la adaptación armónica de las dos sociedades, la una á la otra. ¿Hay necesidad de recordar cómo los pueblos errantes y sin industria no han presentado semejante evolución?

La ley del combate por la existencia, en la selección sexual, es la principal causa del antagonismo que existe en los animales entre la familia y el pueblo. En el hombre, no cabría negar que existe una tendencia que responde á esta ley. *Nam sæpe ante Helenam...* Las antiguas epopeyas son bastante instructivas á este propósito. Y los que se muestren escépticos, considerando que son

mera ficción, no tienen más que consultar las inscripciones de los Faraones. El rapto ha jugado un papel de primera importancia en la guerra y en la política primitiva. Y no ha desaparecido, sino allí donde la sociedad política ha tomado bajo su protección la formación pacífica y voluntaria de las uniones conyugales.

El problema de los orígenes del matrimonio hubiera dado lugar quizá á teorías menos numerosas y contradictorias, si se hubiera cuidado de distinguir dos cosas: una, la sociedad conyugal, temporal ó no, hecho social espontáneo, primitivo, casi universal, sin el que la especie humana hubiérase extinguido con la primera generación; otra, el matrimonio, ó sea la *ratificación social de la unión conyugal*, acto público, reflexionado, de origen quizá bastante reciente, que implica á lo menos una infinidad de grados y de variedades. Desprovista de ratificación social sancionada, la sociedad conyugal es frágil; puede romperse, sea por la sensibilidad mudable de las partes, sea, más frecuentemente, por la intervención violenta de un tercero.

Yo imagino que este estado de cosas es el que se ha pretendido designar cuando se ha hablado de promiscuidad de la humanidad primitiva, estado tan falsamente comparado con la prostitución moderna. Pero el matrimonio no es una creación inconsciente. Las ceremonias, que por mucho tiempo le acompañaron en multitud de pueblos, son altamente significativas. Bien sabido es que casi siempre simulan un rapto. Mas, como lo ha demostrado Maine admirablemente, estos símbolos de la violencia, que tan á menudo se encuentran en el ceremonial jurídico, no son para glorificarla; no se los interpreta bien, sino viendo en ellos, por el contrario, la glorificación de inclinaciones que con él salen triunfantes. El matrimonio ha sido, por parte de la sociedad política, la afirmación de la voluntad de vivir, de perpetuarse, sin dejarse disolver por la selección sexual; lejos de ser, como pretende la teoría de Engels, la consagración de la ruina de la sociedad por el egoísmo.

VI.

Desde este momento, conocemos ya la naturaleza de la relación que existe entre los

(1) Karl Bücher, *Entstehung der Volkswirtschaft*.—Tübingen, 1893.

atributos de la humanidad y la posibilidad de una integración social. En efecto, existe una relación estrecha entre la necesidad de una educación y la ausencia de instintos definidos, rasgo que distingue tan profundamente al hombre y á los animales superiores. Resulta de esto que en el hombre la sociabilidad depende de la personalidad, y que en la manifestación del carácter personal es donde es preciso encontrar la clave de la integración social.

El instinto es por excelencia la manifestación de la herencia, es decir, de la conformidad de la posteridad á sus autores; y, por consiguiente, del individuo á su especie. La psicología comparada enseña que la inteligencia se distingue del instinto por su carácter individual. Romanes, en diferentes obras, y, sobre todo, en su *Inteligencia de los animales* (1), ha acumulado pruebas decisivas sobre este punto. La inteligencia, en el animal, está en proporción de la aptitud del individuo para usar en provecho suyo de la propia experiencia. Resulta, pues, de aquí, que en la serie animal se desenvuelve con la perfección de la individualidad orgánica; encontrándose por esto, sobre todo, en los vertebrados superiores. En el animal, sin embargo, la inteligencia, en lucha con el instinto, se ve en cierto modo dominada por él. La inteligencia adapta el instinto á condiciones nuevas, y desaparece cuando ha logrado este objeto. La individualidad no se eleva hasta la personalidad.

El signo distintivo de la especie humana es, por el contrario, la extrema atenuación de la herencia, comparada con la capacidad ó inteligencia individual. Los psicólogos mejor dispuestos á extender la importancia del factor hereditario, reconocen, como M. Ribot, que el *yo* no se trasmite. La síntesis psíquica que constituye cada individuo humano, no le ha sido transmitida con la sangre, los nervios y el cerebro. Este predominio del *yo* sobre el factor hereditario es lo que permite distinguir la personalidad humana de la simple individualidad animal.

A la personalidad corresponde el carácter ó poder de reobrar contra las excitaciones impulsivas. La inhibición es lo que hace

del hombre sociable un sér moral. Habrá necesidad de demostrar que la represión de las inclinaciones sexuales más violentas ha sido la principal ocasión en que este poder haya podido ejercitarse? La reaparición de las inclinaciones á la violación y al rapto, entre los degenerados, los imbéciles, los alcoholizados, en una palabra, los impulsivos, seres todos más ó menos incapaces de adaptarse á la vida social, es prueba suficiente de ésto. La armonía de la sociedad doméstica y de la sociedad política supone que en el término medio de los hombres existe una voluntad moral bastante fuerte para domar las inclinaciones sexuales, de la cual es manifestación en los animales la ley de la lucha.

VII.

Creemos haber mostrado en qué grado, bajo el doble punto de vista teórico y práctico, es indispensable al sociólogo el estudio de las sociedades animales. Si la integración social es el objeto por excelencia de la sociología teórica, y si el problema capital estriba en determinar la parte con que intervienen cada uno de los factores diferentes que concurren á esta integración, la sociología comparada nos proporciona una inducción de las más preciosas, al mostrarnos que la sociedad doméstica y la sociedad política no han podido confundirse en una sociedad única, allí donde la personalidad consciente no existe. Una luminosa guía tienen desde ahora en sus manos los sociólogos para esclarecer la solución del segundo problema que suscita el hecho de la integración social. ¿Las sociedades políticas locales, las sociedades municipales, han sido agregadas á sociedades más amplias, naciones ó imperios, por la acción exclusiva de la guerra y de la conquista? El trabajo silencioso de causas intelectuales y morales ha tenido en ello una superior participación. La solución dada al gran problema de la sociología comparada prepara la del gran problema de la historia. Si ha sido preciso el concurso de la personalidad inteligente para que la familia y el pueblo se fundieran de una manera permanente; si no ha habido fuerza alguna que prevaleciese contra la acción disolvente de las causas instintivas, con mayor razón de-

(1) Romanes, *L'intelligence des animaux.*, trad. franc.—T. 1. Introd.

berá admitirse que la ciencia histórica no nos engaña al mostrarnos que las naciones, ó agregados duraderos de sociedades municipales, son productos de la cultura intelectual é industrial, mientras que los grandes imperios militares son entidades políticas efímeras; tanto más, si la guerra ha sido su único origen.

Para cumplir su misión moral, servir de lazo de unión entre la síntesis de las ciencias y la dirección práctica de la vida, la sociología debe ser más que el estudio de los factores mecánicos é inconscientes que determinan la composición de las sociedades y las variaciones del gobierno. Este debe ser el estudio de las condiciones de la adaptación de la naturaleza humana á la vida social. Tal es el verdadero objeto de la sociología aplicada. ¿No tiene relación este estudio con la sociología comparada? Las conclusiones á que hemos llegado por inducción responden con suficiente claridad. El primer grado de la adaptación del hombre á la vida social ha sido la reconciliación de las tendencias que le llevan á la vida doméstica y de las que le atraen á la vida política. La observación de las sociedades animales nos muestra que dicha conciliación no es posible entre seres entregados sin cortapisa á los impulsos inmediatos de la sensibilidad. En el hombre, el acuerdo se obtiene, gracias á la presencia del carácter ó de la aptitud para detener las tendencias impulsivas. De aquí se ha venido á pensar que el hombre no se adapta á la vida social, si no es por el desenvolvimiento de la inhibición ó de la energía del carácter individual, siendo la sociología criminal la que se encarga de comprobar esta conclusión (1).

La causa principal de los errores á que da lugar esta serie indefinida de problemas que se ha convenido en llamar, algo inocentemente, «la cuestión social», es á todas luces la idea de una oposición inevitable entre el desenvolvimiento de la vida social y el de la personalidad y de las garantías individuales. Sabido es de todos, cuán rudos golpes ha recibido este prejuicio por parte de Herbert Spencer y sobre

todo de Emile Durkheim (1). Ahora bien, parece que la sociología comparada ha hecho de ellos tabla rasa. De un lado, nos muestra que las solas especies sociales son aquellas en que la individualización comienza á prevalecer sobre la multiplicación. Si por otra parte prueba también que la sociedad doméstica y la sociedad política no se hacen solidarias más que allí donde la personalidad y la inteligencia individual prevalecen sobre la herencia fisiológica y psicológica, habrá logrado sustituir al prejuicio vulgar la idea fecunda de un paralelismo entre el desenvolvimiento social y el desenvolvimiento personal.

LA CATEDRAL DE LUGO,

por el Prof. D. Francisco Giner,

Catedrático de la Universidad de Madrid.

Por mucho tiempo todavía, el libro de Street sobre nuestra arquitectura gótica (2), con todas las lagunas, errores, preocupaciones, etc., mas todos los defectos que quieran añadirse *gratis et odio*, seguirá siendo el guía más seguro, formal y sólido del viajero y del aficionado á ver con algún detenimiento nuestros viejos edificios. Bien lo saben aquellos mismos que, traduciéndolo, con más ó menos erratas, y apoyándose exclusivamente en él, para cuanto se refiere á la estructura y demás elementos técnicos de los monumentos (salvo cuando, por no entenderlo, ó por seguir á Icaro, se echan á volar solos con los graves detrimientos de ordenanza), no suelen citarlo sino á lo sumo para contradecirlo.

Esto pasa con la catedral de Lugo. Hasta leer las breves, pero sustanciosas páginas del arquitecto del Palacio de Justicia (*Law Court*) de Londres, pocos, seguramente, de nuestros anticuarios habrían parado mientes en este hermoso templo; luego, ha sido frecuente exprimir á la vez aquel libro y censurarlo. Cualquiera olvido, por insignificante que fuese, ha bastado para poner el grito más arriba del cielo; y cuando no era humanamente posible hallar falta,

(1) Emile Durkheim.—*De la division du travail social*. Conclusión. (Paris, Alcan, 1893.)

(2) *Some account on gothic Archit. in Spain*.—Londres, 1865.—2.^a ed., 1875.

(1) Ferri. *L'omicidio nell' antropologia criminale*.—Parte II, pp. 512 et sg.

lo han contradicho hasta en sus más patentes aciertos.

Las siguientes notas quizá pequen en ambos extremos; pero al menos hay que declarar que son, en su mayor parte, reflejo de las tres ó cuatro páginas que á este templo destina el autor inglés, en su clásico libro; con alguna que otra impresión personal y á la ligera, como pueden darla dos ó tres visitas de pocas horas á aquel monumento. En ciertas noticias, seguimos también á Murguía, en el tomo que á *Galicia* ha consagrado en la nueva edición del *Parcerisa*.

I.—*Historia*.

Comenzó la edificación de la catedral de Lugo hacia 1129; por lo menos, tal es la fecha del contrato entre el cabildo y el maestro Raimundo de Monforte, que empezó la obra, concluída hacia 1177, quizá por su hijo. El Sr. Murguía supone que este fué el famoso maestro Mateo, autor del Pórtico de la Gloria en la catedral de Santiago. La catedral es, pues, en su estructura general, del siglo XII (y aquí está su principal interés por este concepto); pero el gótico en sus varias fases, y de ahí adelante hasta el churrigueresco, han dejado también allí su huella, á veces desgraciada, borrando las señales de la construcción primitiva.

Ya antes de ésta, parece hubo una iglesia, restaurada por Alfonso el Casto y el obispo Odoario, en 832, ejemplo, dice Murguía, de arquitectura «suevo-gallega», que él tiene por origen de la que otros quieren llamar asturiana. Nada queda de dicha construcción. Estas iglesias latinas, ó latino-bizantinas, ó visigodas, ó como quiera llamarlas, que forman en España cierta serie hasta mediados del XI, en que su evolución—si la hubo en realidad—sufrió la irrupción del románico francés, que parece haberle dado otro impulso (1), están todavía poco estudiadas y ni siquiera catalogadas cuidadosamente. Caveda las llamó «asturianas», por ser Asturias la región donde queda mayor número de ellas; pero esta denomina-

ción no puede sostenerse. El ejemplar conocido más antiguo está en Castilla, San Juan de Baños; en Castilla están los restos de Nave, Sahagún (ya perdidos) y Hornija y las iglesias de Escalada, Peñalva y Lebeña (1), y tampoco son asturianas, ni gallegas, las de Tarrasa, ni San Pedro de las Puellas, en Barcelona, ni los restos de San Pablo del Campo, en la propia ciudad.

Todo es tan oscuro aún en esto, que uno de nuestros más competentes arquitectos, el Sr. Velázquez, sospecha si San Miguel de Escalada, á pesar de la inscripción que decía lo contrario, no pertenece al siglo X, y bien pudiera ser literalmente visigoda, ó poco menos; fundándose para ello, entre otros particulares, en sus arcos de herradura, forma que tanto ha dado que decir y está dando (2).

II.—*Planta general*.

Volvamos ahora á la catedral de Lugo.

Su planta (demasiado prolongada, según Street (3), con relación á la anchura) es de cruz latina, con tres naves de 10 tramos desde el crucero, cuyos brazos resaltan sólo un tramo (según lo más usual en nuestro país) y son de una nave; en ambos sentidos se diferencia de lo que se había hecho antes en Santiago, como luego se hizo en León y otras catedrales, que siguen más el tipo usual francés. Recuérdese que en Santiago especialmente—cuyo ejemplo cree, sin embargo, Street que debió influir en Lugo, para otras cosas—el crucero, con sus tres naves, resalta nadá menos que cinco tramos sobre el cierre de las laterales. Tiene la catedral de Lugo girola, con cinco capillas absidales; triforio, que termina en el crucero; claustro al S. y tres

(1) En opinión del Sr. Velázquez, tal vez cabe considerar como uno de los últimos términos de la serie (aunque ya con cierto influjo románico) el Panteón de San Isidoro de León.

(2) Discursos de los Sres. Riaño y Madrazo en la recepción del primero en la Academia de San Fernando. Idem del Sr. Velázquez en la suya en la misma corporación, especialmente las notas con que lo ha enriquecido al reimprimirlo en el *BOLETÍN*, núm. 410.—Mayo 1894.

(3) 45 metros, desde la entrada al presbiterio á la fachada, por 20 m. de ancho en las tres naves. La longitud total, desde el ingreso á la capilla absidal del centro, es 61 m.

(1) Véanse las interesantes indicaciones que, sobre ciertos elementos de este problema, hace el Sr. Solar (*Algunos rasgos de la iglesia grande del monasterio de Sahagún*), en el núm. 201 del *BOLETÍN*.—30 Junio, 1895.

torres: dos modernas, en la fachada principal, y un campanario antiguo, adosado al tramo recto de la girola.

III.—*Exterior.*

Tan interesante como es el interior de este templo, tan insignificante es hoy casi todo su exterior. Desde cualquiera de los lados que presenta más libres, el N., la fachada, el ábside, ofrece líneas, masas y pormenores que á nadie harían presumir su importancia. La fachada principal, ó del O., es vulgar y fría, como suele ocurrir en las obras de su tiempo (el siglo XVIII); pero sobre todo el ábside, cuyo cuerpo inferior es bastante bueno (al fin, como cosa del siglo XIII), aparece aplastado por el cuerpo alto de la capilla mayor, también moderno y de mal gusto, y por sus extravagantes botareles, y más aplastado y empequeñecido aún, hasta perder toda energía y nobleza, por la capilla absidal del centro, cuya masa, desproporcionada con la de la iglesia, domina toda esta parte con gran detrimento del conjunto. Quizá, la mejor vista la tiene desde la salida de una puerta lateral del brazo S., que da á la pequeña plazoleta llamada del Claustro Viejo.

Pero la parte principal del exterior es otra puerta lateral: la *Porta coeli*, abierta en el muro N. del brazo correspondiente del crucero. Su estilo es románico, con tres archivoltas sostenidas por columnas sencillas y un tímpano que la subdivide en dos arcos redondos por medio de una ménsula colgante sin parte-luz (al modo de la puerta del N. que en León da al claustro del XIV): todo ello bien entendido y compuesto, y cobijado por un pórtico abierto del último gusto gótico y de poco interés. En cambio, lo tienen, y grande, la escultura del Salvador que ocupa el tímpano y la decoración de la ménsula. La puerta es de excesiva anchura con relación á su alto; pero este defecto queda disminuído por la subdivisión de su arco de medio punto en dos: si en lugar de la ménsula se hubiese puesto un parte-luz, ya los huecos generales habrían resultado probablemente mezquinos. Las maderas de esta puerta, á pesar de la opinión contraria de algunos, parecen antiguas, pues no están ensambladas (no habiéndose introducido la ensambladura en estas obras

hasta el siglo XIV, según Viollet); y conservan su magnífico herraje, acaso del XII y á lo sumo del XIII, que es tal vez el mejor ejemplar—si no el único—que de este tiempo y en esta clase de trabajos poseemos.

Llaguno (citado por Murguía) dice que tenía cuatro torres «en los cuatro ángulos». Probablemente, el arquitecto proyectó al menos dos en la fachada principal, ó de O.; no donde están las actuales, contemporáneas de la nueva fachada y fuera de la planta del templo; sino sobre el último tramo de las naves laterales. Nada queda tal vez de estas torres antiguas, si es que llegaron á construirse; pero sí el campanario, adosado al muro occidental del brazo N. del crucero, ó sea, al tramo de donde por esta parte arranca la girola. Aunque románico en su cuerpo inferior, termina en el Renacimiento del XVI, coronándolo una airosa armadura de hierro de aquel tiempo y de la cual pende la campana del reloj, cosa frecuente en estas regiones. Quizá la cuarta torre, de que habla Llaguno, era simétrica con ésta; aún subsiste el caracol.

IV.—*Estructura.*

Ya se ha dicho la disposición general del templo. La nave principal consta de diez tramos, cubiertos de cañón apuntado, que descansa sobre pilares cruciformes y arcos apuntados también; igualmente lo son los cuatro torales del crucero, cuya bóveda tiene diagonales; los brazos llevan cañón cilíndrico á igual altura que la nave central. Las laterales ofrecen una particularidad: los cuatro primeros tramos del E., ó sea desde el crucero, sostienen otro cañón redondo, que va en el mismo sentido que la nave principal, cuya altura viene á ser, como es frecuente, casi el doble. De aquí, que los arcos de comunicación de medio punto (hoy tapiados) entre unas y otras, en estos cuatro tramos, fuesen muy bajos por necesidad, pues sus claves no podían subir más del arranque de los cañones laterales; y que la ventana (hoy tapiada también), que tiene cada uno de estos tramos al exterior, resultase muy pequeña. Quedó así deslucida esta parte, más de lo que habría quedado por el procedimiento común, que es, cerrar las laterales ó bien por arista ó, al menos, por

cañones normales al central, con que, á la vez que una mejor disposición de los arcos, se obtiene un contrarresto de aquella. Probablemente, para acudir á lo primero, y dar á la obra mayor elegancia según el sentido que venía ya abriéndose camino, se acometió en el último de estos tramos, ó sea el más occidental, una reforma, disponiendo un luneto en la parte de cañón contigua al muro de la nave central, lo cual permitió al arco arrancar precisamente donde antes concluía: en la imposta de la nave menor, y dar mayores proporciones asimismo á las ventanas de los tramos siguientes.

Este ensayo llevó acaso á la resolución de cubrir los seis tramos restantes con bóveda por arista. Pero aquí se ofrecía una dificultad. El ancho de la nave central es 8,08 m.; el de las laterales, 5,67 m. (bastante alterada, por tanto la proporción usual, que es del doble); no hay más que un solo pilar para sostener las bóvedas de una y otras: los tramos, pues, de las segundas resultan por necesidad rectangulares. Cubriendo con cañón seguido, poco importaba esta forma; más, para emplear la arista, el problema variaba mucho: sabido es cuán difícil es aplicar ésta á espacios de planta que no sea exactamente cuadrada, por estar formados sus cuatro paños ó plementos por otros tantos triángulos que resultan de la intersección de dos cilindros de igual diámetro. Cuando los maestros hallaron esta dificultad, la resolvieron de una manera poco elegante, ya peraltando el cilindro de radio menor, sobre sus arcos de cabeza, hasta nivelar sus claves con las del mayor, ya haciendo ambos cilindros iguales, pero prolongando uno de ellos para llenar las dos zonas que dejaba á ambos lados. Este solía ser el procedimiento de los arquitectos romanos; aquel, el de los románicos.

Pero algunos de estos últimos resolvieron el problema de otro modo. Dando á las naves laterales próximamente la mitad de anchura de la central, á cada tramo cuadrado de esta correspondía en aquellas un rectángulo, subdividido en dos tramos casi cuadrados también. Aquí, hacen falta dos series alternas de pilares: unos, mayores, para los arranques de la nave central; otros, para los tramos de las laterales.

El arquitecto de Lugo parece que tomó

otro camino, sugerido quizá (según se ha indicado) por el ensayo del tramo cuarto de las laterales: trazar, en vez del luneto que aquí dispuso, contiguo á la nave mayor, dos, uno enfrente de otro, juntándolos en el centro. Ya esta solución aparece más en embrión todavía, á fines del xi, en el importantísimo panteón de San Isidoro de León, cuyas bóvedas (según la interpretación de los Sres. Solar y Redondo) están en realidad formadas por un cañón y dos lunetos que tienden á encontrarse. En Lugo, al fin, se encuentran. Resultan de aquí unas bóvedas de arista, con cierta irregularidad ó alabeo: las aristas son convexas abajo en los arranques, como las de toda bóveda de dicha clase, pero cóncavas en su encuentro, al modo de las bóvedas en rincón de claustro, ó esquifadas. Ahora bien; sin más que añadir un cordón grueso que disimule esta irregularidad, tenemos ya la bóveda ojival perfecta, con sus diagonales. ¿Sería la catedral de Lugo ejemplo de uno de los infinitos ensayos y tanteos para pasar de la bóveda románica de arista á la gótica (á causa de la dificultad de cubrir de aquel modo espacios que no sean cuadrados), con toda la inmensa transformación que de aquí nace?... Sin embargo, el estilo ojival ya está perfecto en el pórtico de Santiago, concluido en 1168, nueve años antes de acabarse la catedral de Lugo. Extraña con razón Street que no se aprovechase aquí el ejemplo de las bóvedas de arista de Santiago; no son menos extrañas estas tentativas—si en realidad lo fuesen—teniendo en aquel mismo templo un modelo tan espléndido; y la extrañeza sube de punto si, como Murguía piensa (aunque no indica los fundamentos de su opinión), el autor de ambas construcciones hubiese sido uno mismo: el célebre maestro Mateo.

Las bóvedas del último tramo son ya completamente ojivales en las tres naves. Street las juzga «bastante posteriores»; Murguía, del siglo xv. No parece fundada esta opinión. Las pilas de este tramo y del anterior son más sólidas y tienen dos columnas en el intradós, probablemente para sostener la carga de las torres, si por ventura se comenzaron (cuando menos) sobre las naves laterales de Poniente. De estos tramos, el penúltimo de la lateral

del N. tiene una curiosa bóveda de cinco paños; ¿acusa quizá el caracol antiguo de la subida á las torres?

(Continuará.)

INSTITUCIÓN.

LISTA DE NUEVAS ACCIONES.

(Continuación).

	Acciones.	Pesetas.
Suma anterior	75	18.750
D. Ignacio Bolívar.	1	250
D. Pedro de Cristobal.	1	250
D. José García Soler.	1	250
D. Augusto G. de Linares.	1	250
D. Blas Lázaro.	1	250
D. José María Pieltain.	1	250
D. Juan M. Rubio.	1	250
D. Rafael Serrano.	1	250
D. Luís Simarro.	2	500
Varios antiguos Alumnos.	1	250
Suma.	86	21.500

(Continuará.)

LIBROS RECIBIDOS.

Antón y Ferrándiz (D. Manuel).—*Discurso leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1895 á 1896.*—Madrid, Impr. Colonial, 1895.—Don. de la Universidad.

Maura (D. Antonio) y Roselló (D. Alejandro).—*Discursos pronunciados en la reunión política celebrada por el partido liberal dinástico.*—Palma de Mallorca, Tipografía del Comercio, 1895.—Don. de D. A. Roselló.

Ateneo Barcelonés.—*Acta de la Sesión pública celebrada el 30 de Noviembre de 1895.*—Barcelona, Tip. de «L' Avenç», 1895.—Don. del Ateneo Barcelonés.

Quadrado (D. José María).—*Privilegios y franquicias de Mallorca.*—Palma de Mallorca.—Escuela-Tip. Provincial, 1894.—Don. de D. A. Roselló.

Ortiz de Lanzagorta y Garrido (D. Enrique).—*Memoria acerca del estado del Colegio-Instituto de Santa María de Cée.*—Curso de 1893 á 1894.—Madrid, Viuda de Hernando y C.^a, 1895.—Don. del autor.

Idem.—*Idem de id.*—Curso de 1894 á 1895.—Don. de id.

Salom y Puig (D. Salvador).—*Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1895 á 1896, en la Universidad literaria*

de Valencia.—Valencia, Impr. F. Domenech, 1895.—Don. del autor.

Universidad literaria de Salamanca.—*Memoria del curso de 1893 á 1894.*—Salamanca, Imp. F. Núñez, 1894.—Don. de la Universidad de Salamanca.

Peña Fernández (D. Teodoro).—*Discurso inaugural del curso de 1895 á 1896.*—Salamanca, Est. Tip. de F. Núñez, 1895.—Don. de id.

Mascaró (Dr. D. A.).—Ejemplares de escritura de ciegos, según el método del autor.—Siete hojas con transcripciones de trozos literarios.—Don. del autor.

Inspección general de enseñanza de Costa-Rica.—*Reglamentación de exámenes.*—1895.—San José, Tip. Nacional, 1895.—Don. oficial.

CORRESPONDENCIA.

D. J. V. y R.—*Alicante.*—Recibidas 5 pesetas por su suscripción del año actual.

Sr. M. de C.—*Cáceres.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

D. J. M. L.—*Valladolid.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

D. E. S.—*Ciudad-Real.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

D. J. de la G. A.—*Granada.*—Idem 10 pesetas por su idem id.

D. P. D. M.—*Salamanca.*—Idem 10 pesetas por su suscripción del id.

D. A. A. B.—*Oviedo.*—Idem 10 pesetas por su id. id.

D. R. J. de la F.—*Murcia.*—Idem 5 pesetas por su idem id.

D. E. S. R.—*Logroño.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

D. P. P. P.—*Aspe.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

D. C. S. y C.—*Santander.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

D. A. G. R.—*Salamanca.*—Idem 5 pesetas por su idem id.

A. y S. de E.—*Sevilla.*—Idem 10 pesetas por su id. id.

Sr. M. de C.—*Sevilla.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

A. H. N.—*Alcalá de Henares.*—Idem 10 pesetas por su idem id.

D. A. del V.—*Villaviciosa.*—Idem 10 pesetas por su suscripción del id. id.

D. A. M.—*Ávila.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

C. de 2.^a E.—*Pego.*—Idem 10 pesetas por su id. de los años 94 y 95.

C. de 2.^a E.—*Novelda.*—Idem 10 pesetas por id. id.

D. J. S. P.—*Alicante.*—Idem 15 pesetas por su id. de los años 92, 93 y 94.

D. G. S.—*Alicante.*—Idem 10 pesetas por su id. del 95.

D. del C. de A.—*Alicante.*—Idem 10 pesetas por su suscripción del id. id.

D. J. A.—*Alicante.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

D. C. Ch.—*Alicante.*—Idem 10 pesetas por su id. id.

D. M. B.—*Torre Vieja.*—Idem 10 pesetas por su id. id.

D. M. S.—*Zaragoza.*—Idem 5 pesetas por su id. id.

D. A. V.—*Lisboa.*—Idem 20 pesetas por su id. del año 1896.

D. F. A.—*Vivero.*—Idem 10 pesetas por su id. id.